



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

23 de septiembre de 2016

Número 185

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de error de la Ley 5/2016, de 2 de junio, de modificación de las Leyes 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25475

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1182/2016, de 30 de agosto, por la que se establece la cuantía de los precios públicos de los análisis de drogas de abuso realizados por el Instituto de Medicina Legal de Aragón. 25476

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1183/2016, de 7 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. 25480

ORDEN PRE/1184/2016, de 7 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. 25483

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos. 25486

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos. 25489



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos. 25492

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes. 25495

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas. 25498

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 25501

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. 25512

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 25522

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1185/2016, de 26 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Espartidero" de Zaragoza, para la gestión del servicio complementario de comedor escolar y de atención y cuidado del alumnado durante el periodo intersesiones o equivalentes. 25536

ORDEN PRE/1186/2016, de 30 de agosto, por la que se dispone la publicación de la adenda de modificación número 3 del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio Televisión (CARTV) y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25542

ORDEN PRE/1187/2016, de 30 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio específico, para el año 2016, del protocolo general de colaboración, suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y el Gobierno de Aragón. 25546

ORDEN PRE/1188/2016, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, para formalizar la renovación y modificación de la vinculación voluntaria al procedimiento de selección de auxiliares de conversación. ... 25548



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/1189/2016, de 9 de septiembre, por la que se da publicidad al "Acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "Nueva planta de producción integral para la fabricación de una gama de productos nuevos, innovadores y diferenciadores, dotados de unas características de nivel Premium" promovido por la mercantil "Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U." 25550

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/1190/2016, de 5 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2016-2017. 25555

ORDEN IIU/1191/2016, de 5 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Psicología por la Universidad de Zaragoza, para el incremento de su oferta de plazas de nuevo ingreso..... 25558

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa por la Universidad de Zaragoza..... 25561

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza..... 25563

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza. 25565

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto por la Universidad de Zaragoza. 25567

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades por la Universidad de Zaragoza. 25569

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental por la Universidad de Lleida, Universidad de Zaragoza y Universidad Pública de Navarra. 25571

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de Zaragoza, relativo a Procedimiento Ordinario número 210/2016. 25573

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministros..... 25574



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de varios contratos. 25575

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 25576

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Dirección General de Sostenibilidad. 25577

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado de suministro, mediante concurso, la adquisición de dos histeroscopios quirúrgicos, con destino al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital San Jorge, del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud. 25579

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas-cantera denominada "Rio Cinca-2 C-38" sobre una superficie de 8,99 ha, en el polígono 8, parcelas 14 y 29 del término municipal de Barbastro y polígono 2, parcela 159 del término municipal de Hoz y Costean en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Hormigones Puente las Pilas, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 14/16. 25580

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la solicitud de aprovechamiento del agua mineral natural "Veri IV" (Bisaurri, Huesca) y de su perímetro de protección. 25581



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CORRECCIÓN de error de la Ley 5/2016, de 2 de junio, de modificación de las Leyes 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, y 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la Ley 5/2016, de 2 de junio, de modificación de las Leyes 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, y 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 16 de junio de 2016, y en concordancia con el tenor literal del texto de la Proposición de Ley presentada por todos los grupos parlamentarios en el Registro General de la Cámara, se procede a su subsanación:

Página 15738, en el Artículo 1. Modificación de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia, que modifica el punto d), del apartado 1, del artículo 40 de la Ley 12/2001, donde dice: "Asimismo, los mayores de dieciséis años podrán acceder y permanecer solos en estos locales, (...)", debe decir: "Asimismo, los mayores de dieciséis años podrán acceder y permanecer solos en salas de fiestas, discotecas, salas de baile y pubs, (...)".

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA****ORDEN PRE/1182/2016, de 30 de agosto, por la que se establece la cuantía de los precios públicos de los análisis de drogas de abuso realizados por el Instituto de Medicina Legal de Aragón.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre dichos medios se encuentra la planificación, programación, control administrativo y provisión de los medios materiales necesarios para la actuación de los Tribunales de Justicia, de las fiscalías y del Instituto de Medicina Legal de Aragón.

El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia atribuye a la Dirección General de Justicia e Interior las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Justicia e Interior se encuentra la de organizar y supervisar el funcionamiento del Instituto de Medicina Legal de Aragón, órgano técnico creado mediante Orden JUS/331/2002, de 31 de enero, del Ministerio de Justicia, cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalía y oficinas del Registro Civil mediante la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, así como realizar actividades de docencia, investigación y relacionadas con la medicina forense.

El Plan Estratégico de Modernización del IMLA para el periodo 2015-2019 contemplaba como uno de sus objetivos el establecimiento de unos precios públicos para la realización de este tipo de análisis de drogas de abuso por parte de su Servicio de Laboratorio.

En la actualidad, existen supuestos en que se realizan análisis de drogas de abuso a solitud de personas que se encuentran a disposición de los órganos judiciales y que no son beneficiarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita, no abonando posteriormente el coste de los mismos. Resulta indudable que en estos casos, y más si se trata de delitos contra la salud pública con tráfico de drogas, no es deseable que el procesado, si tiene recursos, resulte beneficiado al recibir periciales de alta calidad sin coste alguno.

En el ámbito nacional, el referente en esta ámbito es el Instituto de Toxicología, órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia que realiza en algunos casos pruebas idénticas a las realizadas por el IMLA en nuestra Comunidad Autónoma, percibiendo por ello unos precios públicos aprobados mediante Orden de 24 de febrero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 77, de 31 de marzo de 1999).

La Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de Aragón, en su artículo 25, permite fijar contraprestaciones pecuniarias por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados, requisito éste que cumplen los precios públicos objeto de la presente orden.

El artículo 26.1 de la citada Ley 5/2006, de 22 de junio, dispone que el establecimiento y fijación de los precios públicos se efectuará por orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano u organismo público al que corresponda su exacción.

Por ello, resulta imprescindible la elaboración de una orden que regule unos precios públicos en la valoración de los análisis de drogas de abuso en personas detenidas y/o procesadas, y a todas aquellas sometidas a otros órganos jurisdiccionales radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón que pudieran solicitar esta pericial toxicológica al Servicio de Laboratorio del IMLA.

En virtud de todo lo expuesto, disponemos:

Artículo 1. Objeto.

Los análisis en materia de drogas de abuso realizados por el Instituto de Medicina Legal de Aragón (IMLA), a solicitud de organismos y empresas públicas en cuestiones que afecten al interés general, y de particulares en el curso de procesos judiciales estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en el artículo 3 de esta orden.

Artículo 2. Obligado al pago.

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos los particulares, organismos y empresas públicas que soliciten al Instituto de Medicina Legal de Aragón la realización de los análisis relativos a las drogas de abuso cuya realización constituye el objeto de los precios públicos.

**Artículo 3. Determinación del precio público.**

1. Los precios públicos, para cada supuesto, serán los siguientes:

- a) Análisis de alcoholemia, en cada matriz: 76,08 €.
- b) Análisis general de drogas en fluido biológico, en cada matriz: 373,06 €.
- c) Análisis completo (alcohol y drogas), en cada matriz: 449,13 €.
- d) Análisis de pelo, por segmento: 215,65 €.

2. A los precios públicos resultantes se les aplicará el tipo del Impuesto del Valor Añadido que corresponda.

Artículo 4. Procedimiento de liquidación y pago.

1. La gestión, administración y recaudación en periodo voluntario de los precios públicos corresponderá a la Dirección General competente en materia de Justicia.

2. La realización del pago exigirá la presentación del documento de ingreso en la entidad colaboradora, la cual comprobará los siguientes datos: la exactitud de la cuantía a ingresar, la consignación del nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio del obligado al pago, número de identificación fiscal, concepto y periodo a que se refiere el pago. Si la comprobación resulta conforme, la entidad colaboradora procederá a la validación, mecánica o manual, del documento de ingreso, con los siguientes conceptos: fecha del ingreso, total ingresado, concepto, clave de la entidad y de la oficina receptora, certificando de este modo el concepto de ingreso, que servirá al obligado como justificante del pago.

3. El solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del pago del precio público junto con la solicitud de realización del análisis, de acuerdo con el modelo de solicitud recogido en el anexo I de la orden.

Artículo 5. Devolución.

Procederá la devolución del importe satisfecho o la parte proporcional al mismo, cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se realice la prestación del servicio solicitado, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo de devolución de ingresos indebidos.

Artículo 6. Recursos.

Contra lo actos de exacción de los precios públicos regulados en la presente orden, podrá interponerse recurso de reposición, previo y potestativo, ante el órgano que dictó el acto impugnado, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición Adicional Única. Modelos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente orden, se incorporan como anexos los siguientes modelos:

- a) Anexo I: Modelo de solicitud de realización de los análisis que constituyen el objeto del precio público.
- b) Anexo II: Modelo de documento de liquidación de los correspondientes precios públicos.

Disposición Final Primera. Habilitación para la actualización de los precios públicos y la modificación de los modelos.

1. Los precios públicos que se aprueban en la presente orden serán actualizados con periodicidad anual mediante orden del Consejero competente en materia de justicia.

2. Los modelos que se incorporan como anexos I y II serán actualizados mediante orden del Consejero competente en materia de justicia.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ANEXO I

Solicitud de Análisis al Instituto de Medicina Legal de Aragón

Datos del solicitante:

Nombre:			
1º Apellido:		2º Apellido:	
DNI:		Sexo:	
Fecha de nacimiento:			
Dirección:		Nº	
Portal:	Escalera:	Piso:	Letra:
Municipio:		Provincia:	
Código Postal:		Teléfono:	
Email:		Móvil:	

Representante designado para las notificaciones: SI ☐ NO ☐

Nombre y Apellidos:	
DNI:	
Tipo de representación:	
Dirección:	
Teléfono:	Email:

Datos del análisis

Tipo de análisis:	Muestras aportadas:
Motivo del análisis:	
Justificación:	

Lugar, fecha y firma.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON



ANEXO II
Autoliquidación de los precios públicos

Datos del Obligado al pago:

Nombre:	
1º Apellido:	2º Apellido:
DNI:	Teléfono:
Dirección:	
Municipio:	Código Postal:
Email:	

Valoración

- **Análisis de Alcoholemia** _____ x 76,08 € = _____
(por matriz)

- **Análisis drogas en fluido biológico** _____ x 373,06 € = _____
(por matriz)

- **Análisis completo (drogas y alcohol)** _____ x 449,13 € = _____
(por matriz)

- **Análisis de pelo** _____ x 215,65 € = _____
(por segmento)

SUBTOTAL _____

IVA (10 %) _____

TOTAL PRECIO PÚBLICO

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1183/2016, de 7 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia número 1190, de 30 de agosto de 2016, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General de dicha Diputación Provincial, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Departamento de Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de esa Excm. Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo de Interventor General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A, Subgrupo A1, con el complemento de destino asignado correspondiente al nivel 30 y con el complemento específico de 21.572,88 euros anuales.

Segunda.— *Condiciones generales.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto de trabajo citado, en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.
- Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la mencionada situación.
- No encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad legalmente establecidas.

Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, pudiendo declararse desierta la convocatoria si así lo considerase oportuno. No obstante, se tendrá en especial consideración la experiencia en otros puestos de trabajo de similares características.

Tercera.— *Publicidad.*

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



Cuarta.— *Instancias y documentación.*

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada Institución (Plaza San Juan 7, de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se quiera aducir, junto a la acreditación documental. No serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de reunir los requisitos legales para participar en la presente convocatoria.

Quinta.— *Entrevista.*

Cualquier aspirante podrá ser convocado para celebrar una entrevista. A estos efectos, la Diputación Provincial de Teruel le comunicará con tres días de antelación, la fecha de la celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento no generarán derecho a dietas.

Sexta.— *Resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, después de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos en las presentes bases, dictará la correspondiente resolución en el plazo de un mes a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Interventor General, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que competen la anotación en el correspondiente registro y la publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que sea declarada desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la misma. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima.— *Toma de posesión.*

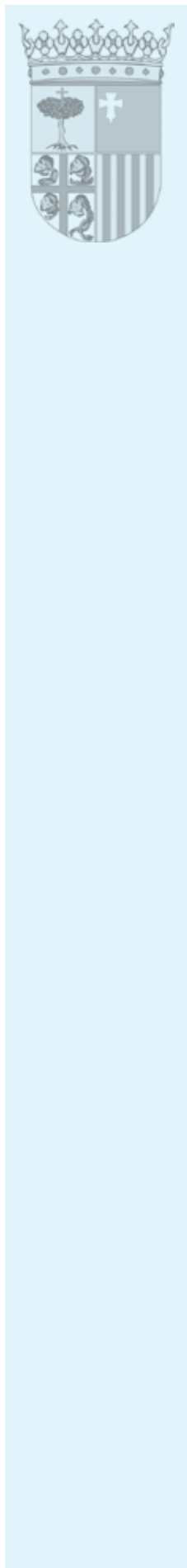
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Octava.— *Normativa supletoria.*

Para todo lo que no prevén estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Impugnación.*

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a quienes participen en esta provisión por el procedimiento de libre designación, y tanto la presente convocatoria



con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



ORDEN PRE/1184/2016, de 7 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 30 de agosto de 2016, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia número 1189, de 30 de agosto de 2016, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de dicha Diputación Provincial, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Departamento de Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de esa Excm. Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A, Subgrupo A1, con el complemento de destino asignado correspondiente al nivel 30 y con el complemento específico de 21.572,88 euros anuales.

Segunda.— Condiciones generales.

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto de trabajo citado, en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría Superior, y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.
- b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la mencionada situación.
- d) No encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad legalmente establecidas.

Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, pudiendo declararse desierta la convocatoria si así lo considerase oportuno. No obstante, se tendrá en especial consideración la experiencia en otros puestos de trabajo de similares características.

Tercera.— Publicidad.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cuarta.— Instancias y documentación.

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada Institución (Plaza San Juan, 7, de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se quiera aducir, junto a la acreditación documental. No serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de reunir los requisitos legales para participar en la presente convocatoria.

Quinta.— *Entrevista.*

Cualquier aspirante podrá ser convocado para celebrar una entrevista. A estos efectos, la Diputación Provincial de Teruel le comunicará con tres días de antelación, la fecha de la celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento no generarán derecho a dietas.

Sexta.— *Resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, después de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos en las presentes bases, dictará la correspondiente resolución en el plazo de un mes a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Secretario General, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que compete la anotación en el correspondiente registro y la publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que sea declarada desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la misma. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima.— *Toma de posesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Octava.— *Normativa supletoria.*

Para todo lo que no prevén estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena.— *Impugnación.*

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a quienes participen en esta provisión por el procedimiento de libre designación, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), prevé en su artículo 1, apartado 3, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta adicional a las complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, sin que se haya aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011 y de la Oferta de Empleo Público para 2016, siguiendo la previsión del Decreto 109/2016 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada Clase de Especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 3.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015, con la salvedad de lo establecido en la base 3 y en la base 12.3, que queda sustituido, respectivamente, por lo previsto en la base 2 y en la base 3 de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 30 de octubre de 2015, citada en la base 1.2.

2.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios



para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

2.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 6, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

2.5. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.6. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 4.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 4.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.



2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

2.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Disposición final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), prevé en su artículo 1, apartado 3, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta adicional a las complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, sin que se haya aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011 y de la Oferta de Empleo Público para 2016, siguiendo la previsión del Decreto 109/2016 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada Clase de Especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 3.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015, con la salvedad de lo establecido en la base 3 y en la base 12.3, que queda sustituido, respectivamente, por lo previsto en la base 2 y en la base 3 de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 30 de octubre de 2015, citada en la base 1.2.

2.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no



quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

2.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 6, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

2.5. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.6. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 4.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 4.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

2.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Disposición final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), prevé en su artículo 1, apartado 3, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta adicional a las complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, sin que se haya aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011 y de la Oferta de Empleo Público para 2016, siguiendo la previsión del Decreto 109/2016 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada Clase de Especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015, con la salvedad de lo establecido en la base 3 y en la base 12.3, que queda sustituido, respectivamente, por lo previsto en la base 2 y en la base 3 de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 30 de octubre de 2015, citada en la base 1.2.

2.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.



2.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 6, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

2.5. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.6. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 4.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 4.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

2.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Disposición final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), prevé en su artículo 1, apartado 3, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta adicional a las complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, sin que se haya aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011 y de la Oferta de Empleo Público para 2016, siguiendo la previsión del Decreto 109/2016 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada Clase de Especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015, con la salvedad de lo establecido en la base 3 y en la base 12.3, que queda sustituido, respectivamente, por lo previsto en la base 2 y en la base 3 de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 30 de octubre de 2015, citada en la base 1.2.

2.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.



2.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 6, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

2.5. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.6. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 4.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 4.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

2.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Disposición final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.

El Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), prevé en su artículo 1, apartado 3, la posibilidad de acumular los procesos de selección derivados del mismo a los derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011, siempre y cuando en aquéllos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y en ejecución de la Oferta adicional a las complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, sin que se haya aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La acumulación de los procesos selectivos derivados de la Oferta adicional a las complementarias de 2007 y 2011 y de la Oferta de Empleo Público para 2016, siguiendo la previsión del Decreto 109/2016 citado, supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las Ofertas mencionadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público para 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas.

El presente proceso selectivo se acumula al convocado por Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para cubrir 1 plaza de la mencionada Clase de Especialidad, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 4.

Este número de plazas podrá verse incrementado, en su caso, si no resulta cubierta la plaza prevista en el turno independiente para personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016. La mencionada ampliación no supondrá la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Economistas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 22 de diciembre de 2015, con la salvedad de lo establecido en la base 3 y en la base 12.3, que queda sustituido, respectivamente, por lo previsto en la base 2 y en la base 3 de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que ya presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 30 de octubre de 2015, citada en la base 1.2.

2.2. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.



2.3. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

2.4. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 6. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 2, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 6, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

2.5. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2.6. La Tasa por derechos de examen será de 39,43 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 4.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 4.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

2.7. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o docu-



mento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

2.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

2.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Disposición final.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

El Decreto 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), y el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece en su artículo 1.3 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas citadas.

En cumplimiento de los dos Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Dos de estas plazas se han incorporado como consecuencia de la finalización del proceso para acceso por turno independiente para personas con discapacidad, al haber quedado desiertas las plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo de los Decretos 22/2014, y 23/2014 de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de 2011.

Este número de plazas podrá verse incrementado, en su caso, si no resulta cubierta la plaza prevista en el turno independiente para personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016. La mencionada ampliación no supondrá la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del día 1 de enero de 2017.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza



(Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).



La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará



relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando informe médico correspondiente, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.



8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea



y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “Z”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón,



regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.
2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración Central y Administración Periférica de la Administración General del Estado.
4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.
7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.
8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público. Legislación en la materia.



9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones administrativas con fuerza de ley.

2. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales.

3. Las potestades administrativas: atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

4. La nulidad absoluta de los actos administrativos: supuestos legales. La anulabilidad de los actos: especial consideración de la desviación de poder. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.

5. Los recursos administrativos: clases de recursos, elementos y requisitos formales. Efectos de su interposición.

6. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (I): Órganos y competencias. Capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento: requisitos previos, iniciación y tramitación. Procedimiento abreviado.

7. La Jurisdicción Contencioso-administrativa (II): Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de las sentencias. Referencia a los procedimientos especiales previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.

9. Licencias y autorizaciones. Los convenios de colaboración. El servicio público. Las formas de gestión de los servicios públicos: consideración especial de la concesión. La actividad empresarial de las Administraciones Públicas.

10. La potestad sancionadora de la Administración: principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios que lo informan. El procedimiento ordinario. Prescripción de las infracciones y sanciones.

11. Los bienes de las Administraciones Públicas (I): Estudio de los bienes y derechos de dominio público: adquisición y transmisión, protección y defensa, afectación y desafectación, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Los bienes de las Administraciones Públicas (II): Estudio de los bienes y derechos de dominio privado: adquisición y transmisión, protección y defensa, su uso y aprovechamiento, responsabilidades. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. Los Contratos del Sector Público (I): Legislación aplicable. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Tipos de contratos y régimen jurídico aplicable. Dispo-



siciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía. Garantías exigibles y modificación de los contratos. Normas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. La selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Legislación sobre lucha contra la morosidad de las Administraciones Públicas. Revisión de precios. Organización administrativa para la gestión de los contratos. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios de resolución de conflictos.

15. Los Contratos del Sector Público (III): El contrato de obras. Los contratos mixtos.

16. Los Contratos del Sector Público (IV): El contrato de concesión de obras públicas. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

17. Los Contratos del Sector Público (V): El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

18. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (I): Derechos de los funcionarios. Derechos de contenido no económico. Relaciones laborales: órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proceso de negociación colectiva. Derechos de contenido económico. Sistema retributivo. Indemnizaciones por razón del servicio.

19. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (II): Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

20. El Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón (III): La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social. Estudio y características de las prestaciones. Referencia al régimen especial: MUFACE y Clases Pasivas.

21. Campo de aplicación: inclusiones y exclusiones y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales: características y enumeración. Sistemas especiales: características especiales.

22. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, y bajas y variaciones de datos. Procedimiento.

23. La cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados y sujetos responsables. La gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

24. La jubilación: concepto y requisitos. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación. Determinación de la cuantía de las pensiones. Tipos de jubilación. La protección por muerte y supervivencia. Hecho causante. Beneficiarios. Requisitos, prestaciones y cuantía.

25. El presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación.

26. La estabilidad presupuestaria. El Pacto europeo de Estabilidad y Crecimiento. Legislación estatal y autonómica.

27. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Elaboración, contenido y aprobación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

28. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación: orgánica, funcional y económica.

29. Los créditos y sus modificaciones. Clases. Órganos competentes. Procedimiento.

30. La ejecución del Presupuesto: Fases. La ordenación del gasto: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Gastos de carácter plurianual. La ejecución del Presupuesto de ingresos: reconocimiento y liquidación de derechos. Liquidación y cierre del ejercicio.

31. La ordenación del pago: órganos competentes, fases y procedimiento. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por ordenaciones presupuestarias: pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija.

32. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón. Funciones. Anticipos de Tesorería. Operaciones de crédito. Los avales. El endeudamiento.

33. La Contabilidad pública: concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Fines. Órganos competentes. Las cuentas anuales: elementos, documentos que las integran y requisitos de la información. Los principios contables. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

34. La contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas. Plan General de Contabilidad Pública. Ámbito y contenido del Plan. Objetivos. Cuadro de cuentas: Grupos y Sub-



grupos de cuentas. Criterios de valoración. La contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos públicos y empresas.

35. El control del gasto público en España. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

36. Las retribuciones de los empleados públicos. Nóminas: estructura y normas de confección. Atlas, bajas y variación de datos. Justificación. Conceptos retributivos. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo.

37. Financiación de las Comunidades Autónomas (I): El modelo de financiación autonómica. Normativa, principios generales y recursos que se atribuyen a las Comunidades Autónomas. Estudio de los distintos Fondos de financiación. La participación en los ingresos del Estado. El Consejo de Política Fiscal y Financiera.

38. Financiación de las Comunidades Autónomas (II): Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas. Normativa aplicable y puntos de conexión de los diferentes tributos. Competencias atribuidas y reservadas por la Administración Central.

39. Financiación de las Comunidades Autónomas (III): Tributos propios. Fondo de Compensación Interterritorial. Ingresos de derecho privado. Revisión administrativa en materia de tributos propios y otros recursos de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento. La Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

40. Financiación de las Comunidades Autónomas (IV): los Fondos Europeos.

41. El sistema tributario español. Principios generales: especial referencia a los contenidos en la Constitución. Tasas y precios públicos.

42. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

43. El Impuesto sobre el Patrimonio.

44. El Impuesto sobre el Valor Añadido.

45. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

El Decreto 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014). El Decreto 8/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba una Oferta adicional a las Ofertas complementarias de Empleo Público de 2007 y 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 2 de febrero de 2015). Y el Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 3 de agosto de 2016), establece en su artículo 1.3 la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de las ofertas citadas.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las tres Ofertas.

En cumplimiento de los tres Decretos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Este número de plazas podrá verse incrementado, en su caso, si no resulta cubierta la plaza prevista en el turno independiente para personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 109/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2016. La mencionada ampliación no supondrá la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir del día 1 de enero de 2017.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2),



Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, o del título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>).



La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel. Para ello una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,50 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 3.b).

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, incluidas cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos sacado al azar del grupo de materias específicas, y otro que propondrá el Tribunal y que estará



relacionado, sin ser coincidente, con las materias del programa. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de tres horas.

Los dos temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las materias del programa.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos en soporte papel se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído literalmente en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión del idioma francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto en el idioma elegido por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado.

6.5. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, y adjuntando el informe médico correspondiente, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368, o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.



8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos. La puntuación necesaria para superar el ejercicio será la que resulte de aplicar la relación de 10 aprobados por cada una de las plazas convocadas, siendo necesario alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento de la puntuación máxima posible.

8.2. Cada uno de los temas de que consta el segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada tema.

8.3. El tercer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo 10 puntos para superarlo y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los supuestos prácticos propuestos, en su caso.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.5. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

El Tribunal elaborará una lista con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados "no apto" en la prueba señalada en la base 1.3.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo, tercero, primero y cuarto. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.7. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 1 de abril de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas en el "Boletín Oficial de Aragón", las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea



y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.e), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el proceso selectivo serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "Z", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 1 de abril de 2016 ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2016).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General



de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1988, de 1 de marzo; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública y
Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II TEMAS GENERALES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la informan. Los derechos fundamentales y sus garantías. La reforma de la Constitución.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. Gobierno y Administración General del Estado. Administración Central y Administración Periférica de la Administración General del Estado.

4. La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

5. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón. La Cámara de Cuentas de Aragón.

6. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

7. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho de la Unión Europea.

8. Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Competencia. Principios de la potestad sancionadora. Funcionamiento electrónico del sector público. Legislación en la materia.



9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

10. Procedimiento administrativo común. Naturaleza y fines. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

12. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Situaciones administrativas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

14. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

15. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

Programa de materias específicas.

Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

1. El medio rural. La población activa, consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales. Especial referencia al medio rural aragonés.

2. Las Explotaciones agrarias aragonesas: dimensión, tipologías. El empresario/a agrario. Relevo generacional. Características macroeconómicas básicas aragonesas en relación a España y Unión Europea.

3. Unión Europea y Política Agraria Común. La política regional y de estructuras en la Unión Europea. Instrumentos. Las ayudas para el Sector Agroambiental.

4. Comercio exterior agrario. Las ventajas competitivas. Tipos de cambio. Proteccionismo comercial. El comercio internacional. La Balanza de pagos. Instrumentos y sistemas de regulación del comercio exterior agroalimentario. La Organización Mundial de Comercio.

5. Los grandes temas actuales de la estructura económica internacional: La población mundial y la alimentación. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura, la alimentación y el desarrollo.

6. El Crecimiento y el Recurso del Medio ambiente. Política ambiental. Empresas agrarias y medio ambiente. Subdesarrollo y degradación ambiental. Desarrollo, comercio internacional y medio ambiente. Cambio climático.

7. Fundamentos de Climatología. Los elementos climáticos. El estrés Ambiental en Aragón. Los factores bióticos y abióticos. Cambio climático.

8. Nociones de Geología. Edafología: génesis, propiedades, clasificación y evaluación de suelos. La Fertilidad del suelo. Relación planta suelo. Caracterización y usos de los principales tipos de suelos de Aragón.

9. Los recursos hídricos. Su ciclo. Las cuencas hidrológicas en Aragón. La gestión del agua. Ley de Aguas. Plan Hidrológico Nacional. La calidad del agua y la Directiva Marco del Agua.

10. Botánica. Sistemática vegetal. Fenología y seguimiento de cultivos. Técnicas y herramientas de reconocimiento de especies vegetales. Ecología y Geobotánica en Aragón aplicadas al sector agrario.

11. Sistemas de Gestión de la Información. Sistemas de Información. Hardware, Software, Redes, Internet. Algoritmos y estructuras. Modelado de datos. Bases de datos relacionales.

12. Estadística. Análisis Estadístico. Estadística descriptiva e inferencia estadística. Contrastes de hipótesis. Regresión, modelos ANOVA. Nociones análisis multivariante. Programas en uso.

13. Geodesia y cartografía. Sistemas de Información Geográfica. La Teledetección y otros sistemas de observación de la Tierra. Geoestadística. IDEARAGON.

14. Operaciones estadísticas agroambientales en el Estado Español. eurosTAT. INE. IAEST.

15. Biotecnología en la Ingeniería genética vegetal. La reproducción vegetal, control y normativa.



16. Fertilización. Tipos, usos, disposiciones legales. Riesgos ambientales. Normativa.
17. Control de plagas y enfermedades, especial referencia a los cultivos predominantes en Aragón. Riesgos ambientales y sanitarios. Normativas aplicables.
18. La mecanización en la empresa agropecuaria. Tipos de máquinas. Equipos combinados. Costes.
19. Biotecnología de la mejora genética, reproducción, alimentación y salud animal.
20. El Regadío. Sistemas de riego. Características y tipos. La planificación del regadío. Comunidades de regantes. Agua y energía. Regadíos en Aragón, puntos fuertes y débiles. Tecnología y eficiencia.
21. Tratamiento y gestión de los recursos sólidos y líquidos agrarios. Aplicación Agrícola de residuos orgánicos. Valoración energética. Tratamientos biológicos.
22. La energía en el sector agrario. Usos y tipos de energía. Las energías renovables en el mundo rural; especial referencia a la solar, eólica, hidráulica y de la biomasa.
23. Los Recursos Tecnológicos Agroambientales en Aragón. La investigación en el Sector Agroambiental. La Transferencia de Tecnología.
24. Desarrollo y Sostenibilidad en un Espacio Rural Multifuncional. Evolución del concepto de ruralidad. Factores y claves de los cambios: El paradigma postproductivista. Modificación de las políticas de la UE. PDR y LEADER. La Multifuncionalidad territorial. La competitividad y el capital territorial. Métodos de evaluación (indicadores). Estrategia territorial europea.
25. Las infraestructuras agrarias. Clasificación, diseño. Actuaciones en Aragón. La Concentración parcelaria.
26. Proyectos agrarios: Análisis. Ejecución. Programación. Control. Valoración. Ley de Contratos de las administraciones públicas.
27. Valoración agraria: métodos sintéticos y estadísticos. Métodos analíticos. Valoración de daños y perjuicios. Otras valoraciones especiales. Los seguros agrarios. La valoración ambiental y métodos. Valoración de riesgos agroambientales.
28. Sistemas de producción de ganado extensivo.
29. Sistemas de producción de ganadería intensiva.
30. Técnicas de producción de cereales, leguminosas y cultivos industriales.
31. Técnicas de producción de pastos y forrajes.
32. Técnicas de producción de horticultura y floricultura. Técnicas bajo cubierta. Invernaderos y túneles.
33. Técnicas de producción de fruticultura.
34. Técnicas de producción de vid, olivo y almendro.
35. Técnicas de producción enológica y oleícola.
36. Técnicas de producción de azúcares, harinas y derivados.
37. Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.
38. Técnicas de producción de productos cárnicos, lácteos y derivados.
39. La industria agroalimentaria. Relación con la producción agraria. Análisis del sector industrial agroalimentario aragonés.
40. La calidad agroalimentaria. Calidad estándar y calidad diferenciada. Figuras de calidad diferenciada y su aplicación en Aragón. Seguridad alimentaria en la Unión Europea, España y Aragón.
41. Asociacionismo agrario. Evolución. Figuras asociativas y régimen jurídico.
42. Comercialización agroalimentaria. Teoría de la comercialización de los productos agroalimentarios. Las utilidades, funciones, y servicios de la comercialización. Agentes de la comercialización y tipos de mercados. Canales, normalización, tipificación. Contratos de compraventa. Mercados de futuros.
43. Definición e importancia del proceso distributivo. Caracteres generales del comercio de los productos agrarios. Clasificación del comercio: Comercio independiente, asociado, integrado. Comercio mayorista, minorista. Tipología del comercio minorista. Cadenas sucursales: evolución. Estudio de cadenas de valor y formación de precios.
44. Concepto de marketing o mercadotecnia. Variables y estrategias de marketing. Marketing-mix. Segmentación de mercados. Producto: concepto, diferenciación, ciclo de vida, marca, envase, etiqueta, nuevos productos. Precio: concepto, factores determinantes, umbrales de aceptación, modificaciones. Distribución: concepto, política de distribución, clasificación. Promoción-impulsión-comunicación: concepto, instrumentos, publicidad, medios de difusión. Marketing y productos agrarios.
45. Economía de la empresa agraria. Los costes de producción. Umbrales de rentabilidad, márgenes y beneficio. Análisis de inversiones. La contabilidad analítica y financiera. Macroeconomía agraria. Las Macromagnitudes agrarias aragonesas en relación con las del Estado Español.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso a turno libre, plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 6 de octubre de 2007), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007), el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 28 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 3 de noviembre de 2004) y el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2008, por el que se regulan las pruebas de acceso a los cuerpos docentes en aplicación de la disposición adicional 8.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2007).

Las dotaciones de la plaza numerada con el ordinal 2016-10, una se corresponden con la Oferta de Empleo efectuada por esta Universidad mediante Resolución de 19 de noviembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 1 de diciembre de 2014) y su convocatoria fue autorizada por Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de octubre de 2014, respetando la tasa de reposición fijada en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y la otra se corresponden con la Oferta de Empleo efectuada por esta Universidad mediante Resolución de 8 de junio de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 29 de junio de 2015) y su convocatoria fue autorizada por las Ordenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015, y de 13 de mayo de 2015, respetando la tasa de reposición fijada en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas, que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso para cuerpos de funcionarios docentes universitarios las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001); lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 6 de octubre de 2007), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007); en el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), en el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 3 de noviembre de 2004), así como por las bases de la presente convocatoria, y lo dispuesto en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



Igualmente por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 89, de 13 de abril de 2007), en lo que resulte aplicable, conforme a lo establecido en su artículo 2.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. ("Boletín Oficial del Estado", número 185, de 3 de agosto de 1984); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

No podrá admitirse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 4, de 4 de enero de 1985) y las disposiciones de desarrollo.

1.2. Plazas que se convocan: Las plazas que se convocan figuran en el anexo I de esta convocatoria, en él se indica el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino. La adscripción a centro y localidad se realizará en función de la mayor dedicación docente que corresponda a la misma, que estará supeditada al correspondiente plan docente. En cuanto al perfil de la plaza, en el caso de que se indiquen las actividades docentes e investigadoras, se referirán a una materia de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial que deberá realizar quien obtenga la plaza; en el supuesto de que no se indiquen las actividades docentes e investigadoras de la plaza, se incluye la mención genérica "tareas docentes y actividades investigadoras en el área".

1.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en artículo 42.5, a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y, en su caso, período o periodos inhábiles.

1.4. Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo oficial (que figura como anexo II de la presente convocatoria) estarán a disposición de los interesados en la página de internet.

<http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuacce?OpenView>, accediendo al enlace de esta convocatoria o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.5. Las solicitudes se presentarán:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o dni digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 30 de junio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 23 de julio de 2014).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Servicio de Personal Docente e Investigador. C/. Pedro Cerbuna, número 12, Universidad de Zaragoza - DP: 50009 - Zaragoza.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo establecido, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

1.6. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.



1.7. Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes y, los que no concluyan con el propio acto de admisión, en su caso, deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Nacionalidad:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.
- c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.
- d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- e) Asimismo, podrán participar en el concurso de acceso convocado, los habilitados o acreditados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 89 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- f) Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.3. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

2.1.5. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con cuarenta y tres (39,43 €) en concepto de derechos de examen, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente.
- b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de Zaragoza o en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso



previo, salvo que hayan transcurrido dos años desde el acceso a la plaza correspondiente, según se establece en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Igualmente, no podrán participar, los empleados públicos que perteneciendo al mismo régimen jurídico, cuerpo, categoría o plaza, y siendo idénticas las características de la plaza que desempeña, en cuanto al área de conocimiento, el departamento, el centro y la localidad, que la plaza que se convoca, tengan destino definitivo en la Universidad de Zaragoza.

- c) Estar en posesión del título de doctor que deberá tener plena validez oficial en el Estado español de acuerdo con las normas vigentes al efecto y para el acceso al cuerpo de funcionarios al que corresponda a la plaza.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

La documentación se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Bloque I. Solicitud de participación en el modelo oficial.

Se utilizará el modelo oficial (anexo II) debidamente cumplimentado, o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Certificaciones, o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incurso en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedida por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes.

- c) Justificante del pago de 39,43 euros por cada solicitud en concepto de derechos de examen (ingreso/transferencia en la cuenta de la agencia número 5202, de Ibercaja Banco, P.º Fernando el Católico, 42, 5009 Zaragoza códigos: IBAN: ES40-2085-5202-79-0330383335. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES40-2085-5202-79-0330383335, y código SWIFT: CAZRES2Z).

La falta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, implicará la exclusión del aspirante en el procedimiento y, por tanto, no será subsanable.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados en el citado currículum, se realizará ante el Presidente de la comisión de selección en el acto de presentación a que se refiere la base 5.1 de esta convocatoria.

2.4. Forma de presentar la documentación.

- 2.4.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

La documentación indicada en el bloque II a que se refiere la base 2.3., deberá adjuntarse a la solicitud, en formato pdf, sin comprimir, y no debe sobrepasar la capacidad de 10 Mb.

- 2.4.2 Presentación por otros medios indicados en la base 1.5.b) y 1.5.c).

En este caso la solicitud y la documentación administrativa a que se refiere el bloque II se presentarán en soporte de papel.



3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación e solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón oficial electrónico, en adelante e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://sede.unizar.es:8743/UZA/uzs/es/AnunciosCiudadanoAction.action> y la página web donde también se pueda consultar. La publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y la exposición de la lista certificada en el e-TOUZ, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 30 de junio de 2014, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados indicando la forma y plazo para su impugnación.

3.4. Expuestas en el tablón oficial electrónico (e-TOUZ) las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/ a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos o candidatas que resulten excluidos definitivamente en el proceso de admisión, podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.5, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Rector de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta (IBAN y SWIFT, en su caso), así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo IV de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 6 de octubre). Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el artículo 60 de la Ley 7/2007 (“Boletín Oficial del Estado”, número 89, de 13 de abril de 2007) y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación, en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica y Universidades y en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 6 de octubre de 2007), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el currículum vitae de cada uno de los miembros de las comisiones de acceso se encuentran publicados en la página web de la Universidad.

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros. Contra el acuerdo a que hubiere lugar no cabe recurso alguno.

4.4. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros de la comisión declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo. Asimismo, los aspirantes



podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el párrafo anterior.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones y en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior.— El Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Si la causa de la falta de constitución fuese imputable a sus miembros se les podrán exigir, de oficio, las responsabilidades de todo tipo en que aquellos hubieran podido incurrir.

4.7. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación, dicha publicación servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

4.8. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, mediante su exposición en el lugar donde se vaya a celebrar el acto de presentación, además se publicará en el e-TOUZ, sirviendo de notificación a los interesados, a todos los efectos. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza.

4.9. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

4.10. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Los miembros de la comisión no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

4.11 Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate y el proyecto investigador. En el caso de áreas cuyas materias propias pertenezcan a titulaciones diseñadas de acuerdo con la normativa que establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, el candidato o candidata podrá optar por seleccionar una materia o asignatura de dichas titulaciones.
- b) Currículo (anexo III), por quintuplicado, en el que detallarán sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Un ejemplar de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.



Esta documentación se podrá presentar en soporte electrónico (preferentemente pendrive, cd no regrabable, etc...) legible y compatible con cualquier tipo de computador o en soporte papel.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos o candidatas, así como, la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. En el caso de que existan personas con algún tipo de discapacidad reconocida legalmente, la comisión adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2003).

5.2. Desarrollo de las pruebas.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato o candidata del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las asignaturas troncales u obligatorias del área de conocimiento de que se trate, y del proyecto investigador.

En el caso de áreas cuyas materias propias pertenezcan a titulaciones diseñadas de acuerdo con la normativa que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, el candidato o candidata podrá optar por seleccionar una materia o asignatura de dichas titulaciones.

Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato o candidata, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato o candidata a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la adecuación del currículum del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse, su proyecto docente y su proyecto investigador.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y con carácter vinculante, una relación de los candidatos o candidatas seleccionados por orden de preferencia para su nombramiento. La propuesta de declarar desierta la plaza solo podrá adoptarse en los términos establecidos en la legislación vigente. El orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

6.2. Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato o candidata que haya obtenido la plaza. Dicha propuesta no podrá contener más candidatos o candidatas que plazas hayan sido convocadas, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el mismo lugar donde se hayan celebrado las pruebas y en un plazo máximo de 24 horas después de haberla concluido; también se publicará en el e-TOUZ sirviendo esta de notificación a los interesados a todos los efectos, y en la página web http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/ a los exclusivos efectos de consulta de la información.



6.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5,a) y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, período o períodos inhábiles. En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

6.4. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalicen las actuaciones de la comisión, el Secretario de la misma entregará, en la Secretaría General de la Universidad, toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como toda la documentación aportada por los candidatos o candidatas, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

7. Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

7.1. Contra la propuesta de resolución de la comisión, los candidatos o candidatas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares del Registro General de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 30 de junio de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 23 de julio de 2014), incluido el registro electrónico accesible en la dirección <http://regtel.unizar.es>, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán mediante resolución publicada en el e-TOUZ. También se incluirá para su consulta en la página web http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/.

Recibida la reclamación.— El Rector la remitirá al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, quien deberá pronunciarse sobre la admisión de la reclamación a trámite, en el plazo máximo de quince días desde su recepción. Si la reclamación fuera admitida a trámite, deberá ser resuelta en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que se presentó y se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los candidatos o candidatas propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso.
- b) En su caso, copia compulsada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia compulsada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de la condición de funcionarios y de cuantas otras circunstancias consten en la hoja de servicios.

8.2. Si se hubiera presentado reclamación contra la propuesta de resolución del concurso, conforme a la base 7 de esta convocatoria, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial. Si la reclamación se hubiera admitido a trámite por la Comisión de Reclamaciones, el nombramiento quedará en suspenso hasta la resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, salvo manifiesta ilegalidad, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.4. En el caso de que el candidato o candidata propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación anterior, la Universidad comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar la documentación, en la forma especificada en el punto 8.1 de la presente convocatoria, contando el plazo a partir de la fecha de notificación al interesado. Posteriormente a la recepción de la documentación, y de ser esta conforme.— El Rector, en el plazo de diez días hábiles procederá de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos o candidatas en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el orden de prelación.— El Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”, el candidato o candidata nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de las previsiones reglamentarias que respecto del plazo de toma de posesión, se efectúan en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción personal de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 85, de 10 de abril de 1995), en lo que resulte aplicable al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

9.2. En el caso de que el candidato o candidata propuesto no tomase posesión de su destino en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.3 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. De producirse lo anterior se comunicará al siguiente candidato o candidata el hecho, emplazándolo a presentar documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Si la falta de toma de posesión coincidiera en un candidato o candidata que ya ostentara la condición de funcionario de carrera del cuerpo que se trate, se procederá en igual forma a la indicada en el párrafo anterior, por no haber tomado posesión del nuevo destino.

10. Datos de carácter personal.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, (“Boletín Oficial del Estado”, número 298, de 14 de diciembre de 1999), los



datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

10.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 13 de agosto de 2001), y de 6 de junio de 2002, por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 19 de junio de 2002), en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

11. Impugnación de la convocatoria del concurso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Solicitud.
- III. Currículo.
- IV. Comisión de selección.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2016-10

NUMERO DE DOTACIONES: 2

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Trabajo Social y Servicios Sociales

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Política Social

* * * * *

ANEXO II

 Universidad Zaragoza	SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE ACCESO A CUERPOS DE FUNCIONARIO DOCENTE UNIVERSITARIO
---	---

I - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Plaza-procedimiento nº		Cuerpo docente	
Área de Conocimiento			
Departamento			
Actividades docentes e investigadoras			
Fecha de convocatoria		B.O.E.	

II - DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP

III - DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

IV – HABILITACIÓN, ACREDITACIÓN O CONDICIÓN DE PROFESOR

☐ HABILITADOS. Fecha de resolución de habilitación _____ B.O.E. _____
☐ ACREDITADOS.
☐ FUNCIONARIOS (Pertenecientes al mismo cuerpo docente o equiparable o cuerpo superior).
☐ PROFESORES DE OTROS ESTADOS (de la UE y otros, art. 89.3, LOU 6/2001 y d. a. 4ª RD1312/2007)

V – DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE.	☐ Certificado de residencia, en su caso.
☐ Justificante de pago.	☐ Acreditación funcionario de igual cuerpo o superior al que se aspira.
☐ Acreditación circunstancias de nacionalidad, apartados 2.1.1, b), c), d) y e).	☐ Certificado de acreditación nacional expedido por Consejo Universidades.
☐ Otros (indicar) _____	☐ Certificado profesor otros Estados (d. a. 4ª RD1312/2007).

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público y especialmente para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (Art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, precepto de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por la LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R. D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro nombramiento, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.....de.....de.....
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



ANEXO III
MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE
PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE
CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

DATOS	
Apellidos y Nombre	
DNI , Pasaporte o NIE	
Nacimiento: Provincia y Localidad	Fecha
Residencia: Provincia:	LocalidadC.P.
Domicilio	Teléfono
Facultad o Escuela actual	
Departamento o Unidad docente actual	
Categoría actual como Profesor.....	
Hospital actual (**)	
Categoría asistencial actual (**)	
Nº de plaza-procedimiento	

CONTENIDO	
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).	
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).	
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).	
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).	
5. Actividad asistencial desempeñada (**).	
6. Actividad investigadora desempeñada.	
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).	
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).	
9. Otras publicaciones	
10. Otros trabajos de investigación	
11. Proyectos de investigación subvencionados.	
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).	
13. Patentes.	
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).	
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).	
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).	
17. Actividad en empresas y profesión libre.	
18. Otros méritos docentes o de investigación.	
19. Otros méritos.	

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



ANEXO IV
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2016-10 Nº de dotaciones : 2
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

COMISIÓN TITULAR

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	Antonio López Peláez	CU	U.N.E.D.
Secretario	Chaime Marcuello Servos	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Gómez Bahillo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rafael Aliena Miralles	TU	Valencia
Vocal 3	Esther Raya Díez	TU	La Rioja

COMISIÓN SUPLENTE

<u>Cargo</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Universidad</u>
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
Secretario	Carmen María Elboj Saso	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pablo García Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Andrés Arias Astray	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Francisco Gómez Gómez	TU	Complutense de Madrid

CU: Catedrático de Universidad
 CEU: Catedrático de Escuela Universitaria

TU: Profesor Titular de Universidad
 PI: Profesor Investigador



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/1185/2016, de 26 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del Colegio de Educación Infantil y Primaria "El Espartidero" de Zaragoza, para la gestión del servicio complementario de comedor escolar y de atención y cuidado del alumnado durante el periodo interseSIONES o equivalentes.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/7/0074 el convenio suscrito, con fecha 17 de agosto de 2016, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y el Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS "AFA COMEDOR ABIERTO EL ESPARTIDERO" DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "EL ESPARTIDERO" DE ZARAGOZA, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR Y DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ALUMNADO DURANTE EL PERIODO INTERSESIONES O EQUIVALENTES

En Zaragoza, a 17 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel C. Arbués Castán, Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con la autorización del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2016.

Y de otra, D. Ignacio Corral Tous, Presidente de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del CEIP "El Espartidero" de Zaragoza.

En virtud de la representación indicada por cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado", número 106, de 4 de mayo de 2006), establece, en su título II, artículo 80, que las Administraciones Públicas con competencias en materia de educación proveerán los recursos necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en relación con aquellas personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables. Desde esta perspectiva, el servicio de comedor escolar ha sido concebido, dentro del sistema educativo, como un servicio complementario al derecho a la educación básica, habiendo llegado a convertirse en un servicio de gran relevancia, tanto para la educación e integración del alumnado, como para la conciliación de la vida familiar, como consecuencia de la evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años.



Es indudable el importante papel que juega el servicio de comedor escolar en el apoyo al cumplimiento de las responsabilidades familiares, tal y como se prevé en la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 5 de noviembre de 2014). Es obvio que en la actualidad, el comedor escolar alcanza nuevas virtualidades derivadas de su condición de importante instrumento para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Por otra parte, la prestación del servicio complementario de comedor escolar tiene un efecto beneficioso en el alumnado, no solo desde el punto de vista educativo, sino también desde la perspectiva del desarrollo de hábitos y actitudes de convivencia, contribuyendo a la formación personal y a la integración social de los escolares. Es por ello que el servicio complementario de comedor escolar y de atención y cuidado del alumnado durante el periodo intersecciones y equivalentes forma parte de la programación general anual de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su funcionamiento se recoge en el Reglamento de régimen interior.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la regulación del servicio complementario de comedor se recoge en la Orden, de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 23 de junio de 2000), cuyo punto duodécimo prevé la posibilidad de que los comedores escolares puedan ser gestionados por las asociaciones de madres y padres de alumnos interesadas en ello, mediante la firma del oportuno convenio de colaboración con el departamento competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el punto vigesimotercero de la citada orden.

Por su parte, la Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, establece las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 131, de 8 de julio de 2016).

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) "El Espartidero" ha manifestado su voluntad de gestionar el servicio de comedor y de atención y cuidado del alumnado durante el periodo intersecciones y equivalentes del citado centro docente, presentando diversa documentación en la que se proyecta la puesta en marcha de dicha gestión. Esta voluntad cuenta con la preceptiva aprobación del Consejo Escolar del centro, acordada con fecha 21 de enero de 2016, en cumplimiento con lo exigido en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia.

En su virtud, ambas partes han acordado establecer una colaboración de acuerdo con lo que se expresa en el presente convenio, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las que debe gestionarse la prestación del servicio complementario del comedor escolar en el CEIP "El Espartidero" de Zaragoza, dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso escolar 2016-2017 por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" de ese centro docente. La prestación del servicio, en todo caso, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia; Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, y resoluciones que las desarrollen.

Segunda.— *Ámbito.*

1. El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" suscriben el presente convenio de colaboración para que la antedicha asociación de madres y padres de alumnos lleve a cabo, durante el curso escolar 2016-2017, la gestión del servicio complementario de comedor escolar del CEIP "El Espartidero", sito en la c/ Dieciséis de julio, 10, de Zaragoza, incluidas las del personal necesario para cocina, limpieza y atención al alumnado.

A los efectos del presente convenio, se entenderá por:

a) Servicio de comedor escolar:

La elaboración y el suministro de las comidas, las tareas de atención y cuidado al alumnado durante la ingesta de los alimentos, así como el desarrollo de la actividad educativa relacionada en los comedores escolares.



- b) Servicio de atención y cuidado del alumnado en el periodo intersecciones o equivalentes:

Aquellas tareas de atención, cuidado, vigilancia, ocio y educación del alumnado durante el periodo intersecciones o equivalentes.

2. El servicio se prestará según lo previsto en el punto séptimo de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 23 de junio de 2000), en su redacción dada por la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2016), por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-17.

3. Las características del comedor escolar del CEIP "El Espartidero" se especifican en el anexo I que se adjunta al presente convenio.

Tercera.— *Obligaciones de las partes.*

a) Gobierno de Aragón.

Serán obligaciones del departamento competente en materia de educación, a efectos del presente convenio, las siguientes:

1. Instalaciones, equipamiento y mobiliario del comedor.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Servicio Provincial de Zaragoza, cede el uso del mobiliario y equipo de cocina y comedor propiedad del colegio, según inventario realizado por el centro antes de la puesta en funcionamiento del nuevo modelo de gestión de comedor, y lo pone a disposición de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del centro, para que ésta pueda gestionar el servicio.

2. Aportaciones económicas por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las aportaciones económicas del departamento al centro, para la gestión del servicio de comedor, serán las que le correspondan, en su caso, en función del número de alumnos y alumnas, usuarios del comedor, con reconocimiento de prestación gratuita del servicio, a propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la normativa que sea de aplicación en cada curso escolar. Asimismo, cualquier otra aportación económica que, en su caso, se realice por dicho departamento, se ajustará a lo establecido en las citadas disposiciones reguladoras del comedor escolar.

Igualmente, el departamento competente en materia de educación abonará las cantidades que correspondan a las becas de comedor o ayudas similares que correspondan a los alumnos y alumnas usuarios del comedor del centro cuando éstas hayan sido convocadas por dicho departamento.

3. Pagos.

Los pagos derivados de la gestión del comedor escolar serán realizados por el CEIP "El Espartidero" con cargo a sus créditos ordinarios y las cuotas abonadas por los usuarios del servicio de comedor.

b) Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero".

Serán obligaciones de la asociación, a efectos de este convenio, las siguientes:

1. Personal.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" se subrogará como empleadora del personal laboral que esté contratado en el centro para la prestación del servicio de comedor y atención y cuidado del alumnado durante el periodo intersecciones o equivalentes a la entrada en vigor de este convenio, y que se relaciona en el anexo I del mismo, asumiendo la responsabilidad jurídica y económica que le corresponda como tal, conforme a la legislación vigente.

La dependencia de dicho personal será exclusivamente con la citada asociación, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado de la misma, debiendo respetarse sus derechos laborales acreditados en anterior o anteriores contrato/s de comedores escolares (categorías profesionales, horarios, antigüedad, etc.).

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" asumirá cualquier tipo de responsabilidad jurídica, laboral, civil, administrativa, penal, etc., con respecto al personal que para el correcto funcionamiento del servicio complementario de comedor escolar sea necesario contratar, ya sea el incluido en el citado anexo, así como posibles cambios o nuevos trabajadores que deban contratarse para el correcto funcionamiento



del servicio. Las reclamaciones por responsabilidad sobre la actuación de los monitores y personal contratado por la asociación serán por cuenta de ésta, salvo que se deba al estado de las instalaciones o a la intervención del personal de la Administración educativa.

2. Gastos de funcionamiento.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" atenderá al suministro, elaboración y distribución de los alimentos necesarios, así como los gastos de limpieza y conservación de los locales que se ceden para uso del comedor. Igualmente, atenderá el mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, de los aparatos de la cocina y del comedor, así como la reposición del menaje y vajillas.

3. Responsabilidad jurídica.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" asumirá, a partir de la firma del presente convenio, la responsabilidad jurídica y económica del correcto funcionamiento del comedor escolar y de la aplicación normativa vigente en materia de seguridad y calidad alimentaria, salud pública, manipulación de alimentos, higiene, transporte de mercancías perecederas, organización y funcionamiento del servicio de comedor y medio ambiente, así como cualquier otra que le resulte de aplicación a lo largo de la ejecución del convenio, como consecuencia de una modificación de la actual normativa y de la entrada en vigor de nuevas normas.

El diseño, composición y procedimientos de elaboración de los menús deberán dar cumplimiento a la normativa sectorial vigente que sea de aplicación, así como respetar las recomendaciones de la Guía de Comedores Escolares de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante la Resolución de 16 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Ordenación Académica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como al documento de consenso sobre la alimentación en los centros educativos del año 2010, de los Ministerios de Educación y de Sanidad, Política Social e Igualdad.

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" suscribirá un seguro que cubra, con carácter suficiente, el riesgo de responsabilidad civil de las personas relacionadas con el servicio, así como el caso de intoxicación alimentaria de cualquier persona que consuma los alimentos servidos en el comedor del centro.

4. Principio de gestión del comedor.

La gestión del comedor escolar por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" se ajustará al principio de autofinanciación, como se desprende del punto vigesimotercero de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia.

Cuarta.— *Gestión del comedor.*

La fórmula que se acuerda para la gestión del comedor escolar es la siguiente:

1. La recaudación de las cuotas de los comensales no gratuitos seguirán siendo por cuenta del centro docente. Mensualmente, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" presentará al director del centro una propuesta de liquidación de gastos, debiendo realizar el director del centro la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta de la asociación con el fin de que ésta pueda hacer frente a los pagos.

2. El director del centro, a la vista de la misma, procederá a la tramitación que corresponda para que pueda hacerse efectiva, de acuerdo con lo que establece el Decreto 111/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Autonomía en la Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma. Posteriormente, se elevará trimestralmente una propuesta al/la directora/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sin menoscabo de las obligaciones establecidas en el citado decreto.

3. Las obras necesarias para la puesta en marcha de este nuevo sistema de gestión de comedor serán realizadas por el centro docente y por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero", como se hará constar en la comisión mixta. Para ello, podrá administrar los fondos de gestión del comedor actual, efectuando propuestas de liquidación al director del centro quien, procederá según lo previsto en los apartados anteriores.

Quinta.— *Seguimiento y evaluación.*

1. Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión mixta de seguimiento de este convenio, cuya composición será paritaria de conformidad con lo establecido en este epígrafe:

- Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
El/La director/a del centro docente "El Espartidero".



El/La secretario/a del centro docente "El Espartidero".

- Por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" del centro.

El/La presidente/a de la asociación de madres y padres de alumnos firmante del convenio.

El/La tesorero/a de la asociación de madres y padres de alumnos firmante del convenio.

2. Funciones y competencias de la Comisión de seguimiento:

Serán funciones de la comisión mixta las siguientes:

- a) Coordinar el funcionamiento de comedor escolar objeto de este convenio.
- b) Recabar informes del Consejo Escolar sobre el funcionamiento del comedor escolar.
- c) Proponer las medidas de mejora y de corrección de las posibles anomalías que en cada caso estime oportunas.
- d) Conocer anualmente los datos básicos de funcionamiento del comedor: número de alumnos asistentes, número de alumnos con derecho a gratuidad total o parcial y aportación concreta que corresponde a cada una de las partes en función de estos datos.
- e) Interpretar y resolver cuantas cuestiones y dudas se planteen en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- f) Resolver los conflictos que surjan en la aplicación del convenio.

En su funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexta.— Vigencia y modificación del convenio.

1. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2016-2017, pudiendo ser objeto de prórroga para cursos sucesivos, si así lo acordasen ambas partes y siempre de acuerdo con lo que establece el punto vigésimo tercero de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia.

Si antes del 15 de junio del curso lectivo correspondiente, ninguna de las dos partes hubiese notificado por escrito a la otra denuncia del convenio, éste se entenderá prorrogado automáticamente para el curso lectivo inmediatamente posterior.

Para entender válidamente realizada la denuncia por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero", deberá constar escrito con sello de entrada en Registro del Servicio Provincial de Zaragoza, dentro del plazo antes citado.

En el caso de denuncia del convenio por parte de la asociación, considerando que éste ha supuesto desmontar la cocina actual del centro, cuyas obras han sido sufragadas con cargo a los ingresos producidos por las cuotas de usuarios de comedor durante años anteriores, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" deberá volver al estado original la cocina del centro, tal y como se la encontró de forma previa a la firma del convenio, siempre y cuando la situación de la cocina no sea compatible con la nueva modalidad de gestión del comedor, según determine el servicio provincial. En caso de no efectuarse esta medida, se podrán adoptar las medidas legales oportunas. Asimismo, la asociación deberá devolver el material del comedor (equipos, menaje de cocina...) cedido por el departamento, según conste en el inventario previsto en la cláusula tercera, al menos en las mismas condiciones en que se recibió.

2. Modificaciones del convenio.

Las modificaciones del presente convenio, tanto durante el curso escolar 2016-2017 como en posteriores cursos, en caso de prórroga, podrán acordarse por las partes firmantes previa autorización de la dirección general competente en materia de comedores escolares.

Séptima.— Resolución del convenio.

El Gobierno de Aragón podrá resolver el convenio si se aprecia incumplimiento del mismo que ponga en peligro el funcionamiento del comedor escolar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta denuncia podrá efectuarse en cualquier momento de la vigencia del convenio.

Si la denuncia del convenio la hiciese la Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AFa Comedor Abierto El Espartidero" durante el curso escolar, la efectividad de la misma estará supeditada a las necesidades del servicio, por lo que la asociación quedará obligada a continuar el servicio hasta que por el departamento se puedan tomar las medidas oportunas para seguir prestando el mismo.

Octava.— Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo, se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,



subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los Principios Generales del Derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "EL ESPARTIDERO" DE ZARAGOZA
PARA EL CURSO 2016-2017

Periodo de funcionamiento: 176 días lectivos.
 Horario de comidas: De 12:30 a 15:00 horas.
 Horario de atención al alumnado: El mismo que el horario de comidas.
 Cuota mensual: 86 euros/mes.
 Usuarios del servicio de comedor escolar:

Usuarios	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Personal docente	Personal no docente	Totales
Con cuota	90	254	-	2	1	347
Con beca comedor	4	14	-	-	-	18
Con beca transporte escolar	-	-	-	-	-	-
Totales	94	268	-	2	1	365

Personal necesario para atender el servicio:

- Cocineros/as: 1.
- Ayudantes de cocina:
- Auxiliares de cocina: 2.
- Limpiadores/as: 1.

Personal de atención y cuidado del alumnado:

- Para Educación Infantil: 7.
- Para Educación Primaria: 12.
- Para Educación Secundaria:

Observaciones: La cuota del comedor podrá ser modificada conforme a lo que establezca la dirección general con competencia en comedores escolares del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



ORDEN PRE/1186/2016, de 30 de agosto, por la que se dispone la publicación de la adenda de modificación número 3 del Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio Televisión (CARTV) y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/5/0018 la adenda suscrita, con fecha 29 de julio de 2016, por los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, y el Director General de CARTV y sus sociedades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Número 3 DEL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN Y SUS SOCIEDADES, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 29 de julio de 2016.

REUNIDOS

En representación del Gobierno de Aragón, el Excmo. Sr. D. Vicente Guillén Izquierdo, Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Y el Excmo. Sr. D. Fernando Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Ambos actúan facultados expresamente para la firma de este documento, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de julio de 2016.

Y en representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, D. Jesús López Cabeza, en su condición de Director General de las mismas y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 10 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

MANIFIESTAN

Que, con fecha 3 de abril de 2013, el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV) suscribieron un contrato-programa, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2013-2016. Dicho contrato-programa, ha sido modificado mediante sendas adendas de modificación, que supusieron una minoración de la aportación prevista del Gobierno de Aragón para el año 2015 y la ampliación en un año de la vigencia inicial prevista del contrato-programa.

Que en este contrato-programa, se desarrollaron y concretaron los objetivos de la prestación de este servicio público en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecieron las bases de las relaciones entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades, en el desarrollo de su misión de servicio público.



Que en el capítulo tercero del contrato-programa, se introducen las cláusulas relativas al régimen financiero aplicable a las relaciones entre el Gobierno de Aragón y la CARTV. Entre ellas, se contiene una estimación del coste de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la determinación de los compromisos de aportaciones presupuestarias asumidos por el Gobierno de Aragón, así como los criterios para la aplicación de estas aportaciones presupuestarias.

Que, por otra parte, en la cláusula vigésimo sexta, dentro del capítulo sexto, el contrato-programa ya preveía la posibilidad de ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes, para adecuar su contenido a necesidades nuevas o causas no previstas en el momento de su suscripción.

Que, en todo caso, la modificación del contrato-programa debe realizarse de manera que permanezca inalterado el equilibrio económico financiero que sirvió de base para la concreción de los objetivos de servicio público contenidos en el mismo, para la estimación del coste estimado del servicio público y para la fijación de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón para la financiación de la actividad.

Que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigidos por el artículo 135 de nuestra Constitución y por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, exige la realización de una serie de ajustes presupuestarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que las necesidades presupuestarias del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2016, requieren adecuar los términos en los que cumplirá con su obligación de compensación del coste estimado del servicio público durante este ejercicio.

Que, dadas las circunstancias concurrentes, es posible modificar el contrato-programa suscrito entre ambas partes mediante una adecuación de la aportación presupuestaria que el Gobierno de Aragón realizará a la CARTV en los ejercicios 2016 y 2017, con objeto de contribuir a la consolidación presupuestaria de la Comunidad Autónoma en este ejercicio presupuestario, sin que dicha adecuación altere el equilibrio económico financiero que sirvió de base para la perfección de este contrato-programa.

Que, de manera particular, las partes reconocen que esta modificación no altera el equilibrio económico financiero definido en la base de este contrato-programa. Así, esta modificación conlleva la reducción del coste estimado de prestación del servicio público al asumir el Gobierno de Aragón parte de las obligaciones financieras que corresponderían a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en el año 2017 por el préstamo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores, regulado en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Esta reducción se compensa con una minoración de la transferencia presupuestaria que el Gobierno de Aragón realizará, durante los ejercicios 2016 y 2017, en relación con la prevista en la adenda de modificación número 2 del contrato-programa.

Que, adicionalmente, las partes consideran necesario adecuar la regulación del endeudamiento autorizado a la CARTV y sus sociedades para adecuarlo al tenor del artículo 37 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016. A tal efecto, se introduce una modificación en la cláusula decimotercera del contrato-programa.

Que el alcance de esta modificación, debe entenderse estrictamente limitado a lo establecido en el presente documento. Todos los compromisos y cláusulas del contrato-programa que no estén afectados por esta modificación se mantendrán inalterados y exigibles en sus estrictos términos.

Que, de manera particular, las partes refuerzan su compromiso de prestación del servicio público de comunicación audiovisual en los términos establecidos en el contrato-programa y en el marco económico financiero definido en el mismo, comprometiéndose a adoptar las medidas pertinentes para mantener este equilibrio, incluida la habilitación de la financiación adicional necesaria, ante eventuales modificaciones normativas, resoluciones jurisdiccionales o de las autoridades administrativas que pudieran afectar a esta actividad.

Que, en su virtud, de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésimo sexta del contrato-programa, a instancia del Gobierno de Aragón, las partes

ACUERDAN

Primera.— *Modificación de la cláusula decimotercera del contrato-programa.*

La cláusula decimotercera del contrato-programa, suscrito entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual



en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2013-2017 debe quedar redactada de la siguiente manera:

“Decimotercera.— Coste estimado para la prestación del servicio público.

Las partes convienen en establecer, como coste estimado por anualidades para la prestación del servicio público audiovisual objeto del presente contrato-programa, el siguiente:

	2013	2014	2015	2016	2017
Gastos de explotación	42.349.751 €	42.426.134 €	43.304.845 €	44.337.110 €	44.551.877 €
Inversiones	1.436.371 €	1.400.000 €	1.400.000 €	2.000.000 €	1.900.000 €
Operaciones financieras	1.413.878 €	2.173.866 €	3.795.155 €	1.662.890 €	1.548.123 €
Total	45.200.000 €	46.000.000 €	48.500.000 €	48.000.000 €	48.000.000 €

A los efectos de lo previsto en el presente contrato-programa, se entienden incluidos dentro de los gastos de explotación todos aquellos gastos en que puedan incurrir CARTV y sus sociedades destinados a la contratación de los recursos humanos, a la adquisición de los bienes, servicios, contenidos y derechos audiovisuales necesarios para el desarrollo propio de sus funciones y los derivados de operaciones financieras a corto plazo, en los términos previstos en la cláusula decimotercera. Dentro de las inversiones, se consideran incluidos los destinados a la dotación, renovación y actualización del equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la actividad. Dentro de los gastos por operaciones financieras, se incluyen los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción de este contrato-programa, así como los derivados de operaciones financieras a largo plazo que pudieran concertarse de conformidad con lo previsto en la cláusula decimotercera. Se encuentran expresamente excluidos de los gastos por operaciones financieras de los ejercicios 2016 y 2017, 4.000.000 € (2.000.000 € en cada uno de los años) de la amortización que en 2017 correspondería a la CARTV por el préstamo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores del año 2012, que serán directamente asumidos por el Gobierno de Aragón.

Este coste estimado para la prestación del servicio público podrá verse alterado, al alza o a la baja, en función de los ingresos obtenidos por CARTV y sus sociedades, preservando, en todo caso, el límite de gasto establecido en la cláusula vigésima del presente contrato-programa y garantizando el cierre de las cuentas de cada ejercicio en situación de equilibrio financiero.

En todo caso, este coste estimado viene establecido sobre la base de las prestaciones incorporadas al servicio público audiovisual definido en el presente contrato-programa y las condiciones de ejecución del mismo impuestas por el presente instrumento. En consecuencia, cualquier modificación de las prestaciones incorporadas al servicio público y de las condiciones de ejecución del mismo conllevará la consecuente actualización del importe establecido en la presente cláusula como coste estimado del servicio”.

Segunda.— *Modificación de la cláusula decimoquinta del contrato-programa.*

La cláusula decimoquinta del contrato-programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2013-2017 debe quedar redactada de la siguiente manera:

“Decimoquinta.— Compromiso de aportaciones presupuestarias por parte del Gobierno de Aragón.

Con objeto de permitir la ejecución de todas las actividades y los compromisos que integran el servicio público de comunicación audiovisual, el Gobierno de Aragón asume el compromiso de transferir a CARTV y sus sociedades las siguientes cantidades:

2013	2014	2015	2016	2017
42.400.000 €	43.000.000 €	44.000.000 €	44.000.000 €	44.000.000 €

El Gobierno de Aragón realizará los trámites pertinentes para garantizar la inclusión de estas aportaciones en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada uno de estos ejercicios.

La partida total de estas aportaciones tendrá carácter limitativo y se destinará a la financiación del coste estimado para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual previsto en la cláusula decimotercera. Esta partida tendrá carácter generalista sin que existan



afecciones parciales finalistas. De esta manera, CARTV y sus sociedades podrán redistribuir las partidas para explotación, inversión y dotaciones para operaciones financieras con el único límite de la dotación global prevista para cada anualidad.

No obstante lo anterior, CARTV y sus sociedades deberán asignar con carácter preferente la aportación presupuestaria del Gobierno de Aragón a atender los créditos derivados de operaciones financieras, así como los vigentes en cada momento en materia de personal”.

Tercera.— Modificación de la cláusula decimoctava del contrato-programa.

La cláusula decimoctava del contrato-programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el periodo 2013-2017 debe quedar redactada de la siguiente manera:

“La concertación, por parte de CARTV y sus sociedades, de operaciones de endeudamiento, ya sean a corto o a largo plazo, requerirá la autorización del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio”.

Cuarta.— Añadir una disposición adicional tercera al contrato-programa.

Se añade una disposición adicional tercera al contrato-programa con el siguiente tenor:

“Disposición adicional tercera.— Compromisos derivados de los pagos efectuados a cuenta de CARTV a través del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores del año 2012.

De conformidad con el convenio entre el Gobierno de Aragón y la CARTV y sus sociedades para el reconocimiento de deuda, pago y compensación, por el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores del año 2012, el Gobierno de Aragón asume directamente la obligación de pago de 4.000.000 €, de los que CARTV y sus sociedades le debían reembolsar por la amortización del préstamo del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores del año 2012, prevista para el año 2017, prorrateados a razón de 2.000.000 € en 2016 y 2.000.000 € en 2017.

En virtud de dicho convenio, el Gobierno de Aragón considera saldadas y cumplidas, a todos los efectos, las obligaciones de reembolso de CARTV y sus sociedades por el importe establecido en el párrafo anterior y, en consecuencia, estas entidades quedan expresamente exoneradas de esta obligación contraída con el Gobierno de Aragón, derivada de los pagos efectuados por el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores del año 2012 a cuenta de CARTV, que serán directamente asumidos por el Gobierno de Aragón en los términos y condiciones detallados en el referido convenio. Como consecuencia de lo anterior, los compromisos de aportaciones presupuestarias, recogidos en la cláusula decimoquinta, resultan netos de esta obligación en los ejercicios 2016 y 2017”.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRE/1187/2016, de 30 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio específico, para el año 2016, del protocolo general de colaboración, suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0068 el convenio suscrito, con fecha 1 de agosto de 2016, por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO, PARA EL AÑO 2016, DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999, ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Madrid, a 1 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 20, de 24 de enero de 2012), en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1.b), de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2013).

De otra, D. Sebastián Celaya Pérez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en aplicación del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 12 de julio de 2016.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de dicha Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en dicho protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, y el Departamento de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En virtud de ello,



ACUERDAN

Primero.— Que la actuación del Departamento de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2016, se concretará en el desarrollo de los programas:

- Identificación de situaciones vulnerables frente al consumo de drogas en Aragón, para implementar programas de reducción de daños: 20.000 €.
- Intervención precoz en medio escolar, en el marco de la promoción de la salud y la prevención de adicciones: 76.000 €.

Segundo.— Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 96.000 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente convenio.

Tercero.— Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, el Departamento de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.— Que los programas citados en el acuerdo primero, se desarrollarán por el Departamento de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el ejercicio 2016.

Quinto.— Que en el desarrollo y aplicación de este convenio, se estará a lo establecido en el protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el convenio específico, regirán las disposiciones del citado protocolo general.

Sexto.— El presente convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. Serán de aplicación los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del resto de normativa en materia de subvenciones, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



ORDEN PRE/1188/2016, de 31 de agosto, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, para formalizar la renovación y modificación de la vinculación voluntaria al procedimiento de selección de auxiliares de conversación.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0069 la adenda suscrita, con fecha 20 de junio de 2016, por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de agosto de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA FORMALIZAR LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN VOLUNTARIA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

En Madrid, a 20 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Méndez de Vigo y Montojo, como Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, D.^a M.^a Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015), y facultada para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 14 de junio de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 5 de mayo de 2015, se firmó, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, un convenio de colaboración con el objeto de articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria del Gobierno de Aragón al procedimiento de selección de auxiliares de conversación que tramitará el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— Que dicho convenio continúa en vigor por tener un periodo de vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

Tercero.— Que la cláusula sexta, relativa a la duración y resolución, establece que el convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de agosto de 2016, pudiendo ser renovado o modificado, expresando en todo caso el número de auxiliares a seleccionar, mediante documento al efecto.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por la siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— Modificación del apartado 1 de la cláusula segunda del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, para articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria del Gobierno de Aragón al procedimiento de selección de auxiliares de conversación que tramitará el mismo Ministerio, quedando redactada en los siguientes términos:

“1. Los firmantes acuerdan que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte seleccionará 59 auxiliares de conversación para el curso 2016-2017, distintos de los financiados a cargo de su presupuesto, que pasarán a incrementar el número de auxiliares de conversación con destino en centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. La gestión de estas plazas será asumida por el Gobierno de Aragón”.

Segunda.— La presente adenda se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Tercera.— Obligaciones económicas.

Esta adenda no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de la adjudicación de las plazas para auxiliares de conversación, que se formalizarán por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— Duración y resolución.

La presente adenda tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/1189/2016, de 9 de septiembre, por la que se da publicidad al “Acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Nueva planta de producción integral para la fabricación de una gama de productos nuevos, innovadores y diferenciadores, dotados de unas características de nivel Premium” promovido por la mercantil “Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U.”

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 30 de agosto de 2016, el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Nueva planta de producción integral para la fabricación de una gama de productos nuevos, innovadores y diferenciadores, dotados de unas características de nivel Premium” promovido por la mercantil “Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U.”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO

ACUERDO DE 30 DE AGOSTO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSION DE INTERES AUTONOMICO EL PROYECTO “NUEVA PLANTA DE PRODUCCION INTEGRAL PARA LA FABRICACION DE UNA GAMA DE PRODUCTOS NUEVOS, INNOVADORES Y DIFERENCIADORES, DOTADOS DE UNAS CARACTERÍSTICAS DE NIVEL PREMIUM” PROMOVIDO POR LA MERCANTIL “INDUSTRIE CARTARIE TRONCHETTI IBERICA, S.L.U.”

La mercantil “Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U.”, con fecha 24 de junio de 2016, presentó una solicitud de declaración de interés autonómico para la inversión citada, al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

“Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U.” (ICT) tiene una única planta productiva, localizada en El Burgo de Ebro (Zaragoza), donde desarrolla el 100% de su actividad de fabricación de papel tisú, bajo el epígrafe de CNAE 2009 número 1712 (Fabricación de papel y cartón), y de transformación de dicho papel en rollos de papel higiénico, de papel de cocina y servilletas de una capa, bajo el epígrafe de CNAE 2009 número 1722 (Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico). Ambas actividades comprenden también la comercialización de los productos que es desarrollada de forma directa por la Compañía.

En la actualidad la Compañía desarrolla las siguientes líneas de negocio:

- Fabricación de bobinas de papel tisú de características estándar.
- Transformación y venta de parte de las bobinas de papel fabricadas en productos terminados que comprende rollos de papel higiénico, rollos de papel de cocina y servilletas de papel de una capa, productos básicos.
- El resto de las bobinas se venden, fundamentalmente, a pequeños transformadores que destinan sus productos al consumo fuera del hogar, Away From Home (AFH).

Para completar el surtido de productos para el mercado de consumo, ICT importa desde su central en Italia el resto de la gama: servilletas multicapa, pañuelos y faciales.

ICT en esta nueva fase pretende construir una nueva planta de producción integral para la fabricación de una gama de productos nuevos, innovadores y diferenciadores, dotados de unas características de nivel Premium, orientados al mercado Ibérico y a la exportación hacia otros mercados que también demandan este tipo de productos, tales como Francia y el Reino Unido.

Por ello, el proyecto contempla la instalación de las correspondientes líneas de transformación para la fabricación de esta nueva gama de productos terminados, que actualmente la compañía no puede elaborar, y que consistirían en servilletas, faciales y pañuelos multicapas, además de rollos de higiénico y de cocina, con un diseño de



maquinaria que permitirá desarrollar el concepto “ONE’S”, basado en productos multicapas, 3 o más capas de papel unidas entre sí, que están orientados hacia un consumidor que demanda un consumo responsable de papel. A través de esta nueva tecnología se pretende “un servicio – 1 uso”.

Para dar servicio a estas nuevas líneas de transformación ICT diseñaría, conjuntamente con uno de los fabricantes líderes en maquinaria a nivel mundial, una nueva máquina de producción de bobinas de papel de características excepcionales, que combinaría, entre otras, el bajo gramaje con un alto nivel de suavidad y resistencia, aportando una significativa reducción del consumo energético y de un recurso tan escaso como es el agua.

Además, siguiendo con su orientación estratégica, se pretende suministrar esta nueva gama de bobinas de papel a los fabricantes de productos de consumo fuera del hogar (AFH) quienes, en la actualidad, se ven obligados a importarlos de países limítrofes.

De esta forma, una vez finalizado el proyecto la Compañía dispondría de:

- La línea de fabricación de papel tisú, operativa en la actualidad, que seguiría produciendo bobinas de papel de características estándar, con sus respectivas líneas de transformación de rollos de papel higiénico y cocina estándar, además de la línea actual de servilletas monocapa.
- El nuevo proyecto contemplará la nueva máquina de fabricación de papel tisú para la producción de bobinas de papel de características adecuadas para los nuevos productos que se producirán en las nuevas líneas de Servilletas, Pañuelos y Faciales multicapa así como la gama de higiénicos y cocinas con el concepto “ONE’S” que se pretende introducir en el mercado.

Con ello pretende:

- Mantener las líneas de negocio para la venta de productos terminados básicos que abarca en la actualidad.
- Desarrollar la venta de productos terminados innovadores bajo el concepto “ONE’S”.
- Ampliar la gama de productos finales fabricados directamente en nuestras instalaciones.
- Mantener la línea de negocio de venta de bobinas de papel de características estándar a los fabricantes de consumo fuera del hogar (AFH).
- Ampliar la línea de negocio de venta de bobinas de papel ofertando adicionalmente a los fabricantes de productos de consumo fuera del hogar (AFH) las nuevas bobinas de papel fabricado con características excepcionales.

En la solicitud remitida por la Compañía se describe detalladamente el proyecto, se constatan las características de la empresa, instalaciones y nueva inversión, así como los efectos positivos esperados para la zona en la que se realizará el proyecto y las magnitudes económicas de la inversión, así como sus efectos dinamizadores, detallándolos en los siguientes:



- Puesta en marcha de nuevas líneas de productos citadas anteriormente.
- Inversión proyectada de más de 100 millones de euros.
- Diseño de una nueva máquina de producción de bobinas de papel de características excepcionales.
- Construcción de una nueva planta de producción integral para la fabricación de los nuevos productos.
- Previsión de un incremento considerable de la facturación tanto nacional como internacional, ya que se prevé la exportación de estos nuevos productos a otros mercados que los demandan, como Francia y Reino Unido.
- Creación de más de 100 nuevos puestos de trabajo.

La compañía considera que esta inversión tendrá un impacto muy positivo en la zona ya que, además de incrementar la plantilla de la Compañía de forma más que significativa, duplicará prácticamente todos los servicios que la compañía tiene externalizados y por ende la riqueza general.

Analizado el proyecto por la Dirección General de Economía, se emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico presentada, al tratarse de una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá no sólo la creación de puestos de trabajo, sino también redundará en el desarrollo de nuevas líneas de negocio que generarán un incremento de valor de la producción al incorporar un producto novedoso.

El Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial y la creación de empleo, consiguiendo para la Comunidad Autónoma un desarrollo duradero y sostenible. Es interés del Gobierno de Aragón promover el desarrollo económico y paliar los desequilibrios existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma mediante la colaboración en actuaciones inversoras y de fomento en zonas infradotadas, y en aquellas otras que pueden ver amenazados sus actuales indicadores de desarrollo.

El Gobierno de Aragón se muestra interesado en que este nuevo proyecto de inversión se desarrolle en el municipio de El Burgo de Ebro por las consecuencias positivas que para la Comunidad pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión y de generación de empleo (directo e indirecto).

En particular, la industria de la fabricación del papel y cartón posee una importancia cuantitativa y cualitativa muy relevante en la economía aragonesa, y el Gobierno de Aragón es consciente de que los efectos positivos de desbordamiento que esta industria alcanzan a buena parte del resto del tejido productivo de la Comunidad.

Por todo ello, se considera necesario proceder a declarar este proyecto como inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de de 2016, se adopta el siguiente,



ACUERDO

Primero.- Declarar el proyecto “Nueva planta de producción integral para la fabricación de una gama de productos nuevos, innovadores y diferenciadores, dotados de unas características de nivel Premium” promovido por la mercantil “Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica, S.L.U.” como inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/1190/2016, de 5 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo de 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2016-2017.

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la supresión del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2016-2017.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO DE 30 DE AGOSTO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE", A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto ha creado el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha aprobado el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universi-



dades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de mayo de 2011, se autorizó, para el curso 2010/2011, en modalidad semipresencial, la impartición del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad Privada San Jorge.

La Orden de 9 de abril de 2014, en su artículo 7, establece el procedimiento para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales y dispone que la universidad correspondiente debe presentar su propuesta de supresión en el lugar y plazo señalado en su artículo 4.

De conformidad con el artículo 4.2 las solicitudes de autorización para la supresión de enseñanzas no están sujetas a plazo de presentación pero en ellas deberá constar el curso académico para el que se solicita la extinción.

No obstante, la propuesta debe ser razonada y completada con un certificado del secretario sobre el acuerdo del Patronato de la universidad privada que deberá incluir “las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios”, plantea el artículo 7 de la mencionada orden.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.b) del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios de los alumnos que, con un aprovechamiento académico suficiente, los hubieran iniciado en ellas “tanto en el caso de extinción de alguna de las titulaciones impartidas, bien por decisión de la propia universidad, bien por no renovación de la acreditación del título”.

De conformidad con todo lo anterior.— El Rector de la Universidad Privada San Jorge solicitó, con fecha de entrada de 19 de julio de 2016, la supresión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales. En el citado escrito se señala que tras el correspondiente análisis interno de las titulaciones implantadas con motivo de la revisión de su Plan estratégico para el período 2015-2020, se acordó solicitar la extinción del título, motivada por la no adecuación de estas enseñanzas con los objetivos estratégicos establecidos para los próximos años en el plan de ordenación docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, dónde se impartía esta titulación, así como por la gran oferta existente en España para estos estudios.

En relación con las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentran cursando dichos estudios, la Universidad aporta un certificado de su Secretario General de 22 de julio de 2016, haciendo constar “que en la fecha de emisión del mismo, existen dos alumnos que no superaron el Máster Universitario y que por lo tanto tienen derecho a presentarse a dos convocatorias más; por ello y según se indica en la normativa de extinción de titulaciones de la Universidad, se les garantiza el derecho a estas dos convocatorias en el año de supresión del plan, es decir en el curso 2016-2017”.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7.3 de la citada orden, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 3 de agosto de 2016, ha emitido informe favorable relativo a la propuesta de extinción del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de supresión de dichas enseñanzas es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el período 2016-2019, aprobados por Acuerdo de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2016, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La autorización de la supresión de la enseñanza oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales de la oferta de titulaciones de la Universidad Privada “San Jorge” (código del RUCT 4312748), a partir del curso académico 2016-2017. Para ello, la Universidad Privada San Jorge deberá adoptar las medidas necesarias que permitan ga-



rantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, en el curso académico 2016-2017.

Segundo.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



ORDEN IIU/1191/2016, de 5 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo 30 de agosto de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Psicología por la Universidad de Zaragoza, para el incremento de su oferta de plazas de nuevo ingreso.

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Psicología por la Universidad de Zaragoza, para el incremento de su oferta de plazas de nuevo ingreso.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2016.

**La Consejera de Innovación,
Investigación y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

**ACUERDO 30 DE AGOSTO DE 2016, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN PSICOLOGÍA POR LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA EL INCREMENTO DE SU OFERTA DE PLAZAS
DE NUEVO INGRESO**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado Decreto ha creado el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha aprobado el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el ar-



título 26 de dicho Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta orden, en su artículo 6 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección general de Universidades, solicitud de autorización de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o de las enseñanzas de Doctorado que afecten al apartado 1, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

En concreto, el plazo para la presentación de la autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales, establecido en el artículo 4.2 de la orden, se extiende desde el 1 de septiembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que la universidad pretende hacer efectiva la modificación y finaliza el 15 de febrero del año inmediato siguiente.

De conformidad con lo anterior.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 14 de noviembre de 2014 (con registro de entrada del 17 de noviembre), solicitó autorización para la modificación del Grado en Psicología para incrementar la oferta de plazas de nuevo ingreso de 60 a 85.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 5 de diciembre de 2014, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza y al Consejo de Universidades para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación emitió finalmente informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta con fecha 5 de julio de 2016. Posteriormente, la Universidad de Zaragoza, mediante un segundo escrito con entrada de 13 de julio de 2016, ha dado traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el artículo 6 de la orden, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente.

Recibida la documentación, la Dirección General de Universidades ha solicitado con fecha 21 de julio de 2016 a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de modificación de enseñanzas.

La ACPUA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la citada orden, ha emitido informe favorable a la solicitud de autorización de la modificación del título de Grado en Psicología al considerar que tras la revisión de la documentación y el informe de evaluación de ANECA no se ha producido ningún cambio durante el proceso de evaluación que altere sustancialmente las condiciones iniciales bajo las cuales la Dirección General de Universidades emitió el informe previo favorable.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de agosto de 2016, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Grado en Psicología por la Universidad de Zaragoza, incorporando a la memoria de verificación de su plan de estudios la ampliación de su oferta de plazas de nuevo ingreso desde las 60 hasta las 85 plazas.



Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos. (RUCT).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa por la Universidad de Zaragoza

Estructura de las enseñanzas
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	18
Optativas	12
Prácticas externas	---
Trabajo fin de máster	30
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Fundamental	Biología sintética y de sistemas (Systems and Synthetic Biology)	6	Obligatoria	Semestre 1
	Simulación de biomoléculas (Simulation of biomolecules)	6	Obligatoria	Semestre 1
	Moléculas bioactivas: identificación, diseño y desarrollo (Bioactive molecules: identification, design and development)	6	Obligatoria	Semestre 1
Avanzado	Técnicas Instrumentales en Biotecnología Molecular (Molecular Biotechnology: instrumental techniques)	4	Optativa	Semestre 2
	Métodos experimentales en Biotecnología celular y de organismo (Cell and Organism Biotechnology: experimental methodology)	4	Optativa	Semestre 2
	Métodos en bioestadística y bioinformática (Biostatistics and Bioinformatics)	4	Optativa	Semestre 2
	Modelización biológica (Biological modelling)	4	Optativa	Semestre 2
	La pequeña y mediana empresa biotecnológica: características, creación y gestión (The SME-Biotech: characteristics, creation and management)	4	Optativa	Semestre 2
	Regulación y control de calidad (Regulation and Quality Control Issues)	4	Optativa	Semestre 2
Especialización	Trabajo fin de Master (Master's Dissertation)	30	TFM	Semestre 2



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	24
Optativas	24
Prácticas externas	---
Trabajo fin de máster	12
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia/Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Básico	Escritura de textos académicos científicos en lengua inglesa	6	Obligatoria	Semestre 1
	Elaboración de proyectos, presentación y comunicación de resultados	6	Obligatoria	Semestre 1
	Fuentes de información y su aplicación al aseguramiento de la calidad de metodologías analíticas	6	Obligatoria	Semestre 1
	Técnicas estadísticas, diseño de experimentos y modelización	6	Obligatoria	Semestre 1
Módulo Optativo. Itinerario de Investigación	Análisis sensorial de los alimentos	3	Optativa	Semestre 1
	Detección y valoración de compuestos antimicrobianos en los alimentos	3	Optativa	Semestre 1
	El color de los alimentos: origen y métodos de estudio	3	Optativa	Semestre 2
	Enzimología alimentaria	3	Optativa	Semestre 2
	Herramientas moleculares para la ciencia de los alimentos	3	Optativa	Semestre 2
	Investigación de microorganismos en alimentos, agua y ambiente: técnicas tradicionales y moleculares	3	Optativa	Semestre 2
	Investigación de mohos y micotoxinas en alimentos	3	Optativa	Semestre 1
	Metodología para el estudio de la inactivación y supervivencia microbiana	3	Optativa	Semestre 2
	Metodología para la evaluación de los riesgos alimentarios	3	Optativa	Semestre 2
	Reología y análisis de la textura de los alimentos	3	Optativa	Semestre 1
	Técnicas inmunoquímicas aplicadas al control de calidad de los alimentos	3	Optativa	Semestre 2
	Avances en la tecnología de los alimentos de origen vegetal	3	Optativa	Semestre 1
Módulo Optativo. Itinerario de especialización	Avances y control de calidad de la carne y el pescado	3	Optativa	Semestre 2
	Avances en la tecnología y el control de calidad de los productos lácteos	3	Optativa	Semestre 2
	Avances en nutrición, alimentación y salud	3	Optativa	Semestre 1
	Controles de producción y calidad de la industria conservera	3	Optativa	Semestre 2
	Nuevas herramientas en seguridad alimentaria	3	Optativa	Semestre 1
	Nuevas tecnologías de procesamiento de los alimentos	3	Optativa	Semestre 2
	Peligros emergentes en la cadena alimentaria	3	Optativa	Semestre 1
	Trabajo fin de Máster	12	TFM	Semestre 2



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 19 de febrero de 2016), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	30
Optativas	18
Prácticas externas	6
Trabajo fin de Máster	6
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Especialidad	Módulo / Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
	Métodos y herramientas en Información y Comunicación	Gestión de proyectos en Información y Comunicación	6	Obligatoria	Semestre 1
		Métodos de análisis en Información y Comunicación	6	Obligatoria	Semestre 1
		Tecnologías de Información y Comunicación	6	Obligatoria	Semestre 1
Especialidad: Servicios de Información	Servicios de Información	Sistemas de gestión de documentos	6	Obligatoria	Semestre 1
		Usos y consumos de información digital	6	Optativa	Semestre 2
		Evaluación de herramientas para la gestión de la información	6	Optativa	Semestre 2
		Auditoría de recursos de información	6	Optativa	Semestre 2
		Inteligencia estratégica y competitiva	6	Optativa	Semestre 2
Especialidad: Comunicación Corporativa	Comunicación Corporativa	Gestión de la comunicación estratégica	6	Obligatoria	Semestre 1
		Gestión de contenidos, comunidades y redes sociales	6	Optativa	Semestre 2
		Marca corporativa digital	6	Optativa	Semestre 2
		Relaciones con los medios de comunicación	6	Optativa	Semestre 2
		Organización de eventos y protocolo	6	Optativa	Semestre 2
	Prácticas externas	Prácticas externas	6	PE	Semestre 2
	Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	6	TFM	Semestre 2



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	30
Optativas	18
Prácticas externas	---
Trabajo fin de máster	12
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia/Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Formación Obligatoria	Diseño de servicios	6	Obligatoria	Semestre 1
	Dirección de la creatividad en el entorno profesional	6	Obligatoria	Semestre 1
	Diseño y contexto social	6	Obligatoria	Semestre 1
	Desarrollo avanzado de producto	6	Obligatoria	Semestre 1
	Comunicación y presentación de producto	6	Obligatoria	Semestre 1
Formación optativa	Aspectos semánticos e instrumentales de la Ingeniería de Diseño de Producto	Hasta 45	Optativa	Semestre 2
	Prácticas externas	9	Optativa	Semestre 2
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	12	TFM	Semestre 2



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades por la Universidad de Zaragoza.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 24 de diciembre de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades por la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades por la Universidad de Zaragoza****Estructura de las enseñanzas**

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Artes y Humanidades**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	24
Optativas	24
Prácticas externas	---
Trabajo fin de Máster	12
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Básico Obligatorio	Tradición y canon en las literaturas hispánicas	6	Obligatoria	Semestre 1
	Iniciación a la investigación de la literatura española e hispanoamericana	6	Obligatoria	Semestre 1
	Iniciación a la investigación en Lengua Española	6	Obligatoria	Semestre 1
	La historia de la lengua española en sus textos	6	Obligatoria	Semestre 1
Optativo	Literaturas hispánicas e identidades nacionales	6	Optativa	Semestre 2
	Lengua e identidades nacionales en el mundo hispánico	6	Optativa	Semestre 2
	La edición de textos literarios hispánicos. Teoría y práctica	6	Optativa	Semestre 1
	Literatura e imagen: del grabado al cine	6	Optativa	Semestre 2
	Literaturas hispánicas y mundo editorial	6	Optativa	Semestre 1
	Gramática y norma en el español actual	6	Optativa	Semestre 1
	Pragmática y contextos de uso del español en el ámbito hispánico	6	Optativa	Semestre 2
	Lenguas y tradiciones lingüísticas en el ámbito pirenaico	6	Optativa	Semestre 1
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	12	TFM	Semestre 2



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental por la Universidad de Lleida, Universidad de Zaragoza y Universidad Pública de Navarra.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016 (publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 19 de febrero de 2016), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental por la Universidad de Lleida, Universidad de Zaragoza y Universidad Pública de Navarra.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental por la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra

Estructura de las enseñanzas

[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias

2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	48
Trabajo fin de Máster	12
Total créditos	60

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia	Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Organización temporal
Nanomateriales y medio ambiente	Nanomateriales y medio ambiente	Nanomateriales y medio ambiente	8	Obligatoria	Anual
Detección, caracterización y cuantificación de nanomateriales	Detección, caracterización y cuantificación de nanomateriales	Técnicas para la detección, caracterización y cuantificación de nanomateriales I	8	Obligatoria	Semestral
		Técnicas para la detección, caracterización y cuantificación de nanomateriales II	6	Obligatoria	Semestral
Biodisponibilidad y movilidad de nanomateriales	Destino y comportamiento de los nanomateriales en el medioambiente	Destino y comportamiento de los nanomateriales en el medioambiente	7	Obligatoria	Anual
	Transporte, exposición y biodisponibilidad de nanomateriales	Transporte, exposición y biodisponibilidad de nanomateriales	7	Obligatoria	Anual
Nanotoxicología	Interacciones de nanomateriales con sistemas biológicos	Interacciones de nanomateriales con sistemas biológicos	6	Obligatoria	Anual
	Evaluación de la toxicidad de nanomateriales: métodos y conclusiones	Metodologías para la evaluación de la toxicidad y ecotoxicidad de los nanomateriales	6	Obligatoria	Anual
Trabajo fin de Máster			12	TFM	Semestre 2



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de Zaragoza, relativo a Procedimiento Ordinario número 210/2016.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Comarca del Sobrarbe, frente a Orden de 8 de septiembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública de Aragón, por la que se establecen medidas adicionales de control de la ejecución presupuestaria incluyendo nuevas retenciones de no disponibilidad.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministros.

A los efectos previstos en el artículo 154.2 de la de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dispone hacer pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Número de expediente: GIE 66/2016.
 - d) Dirección de Internet de perfil de contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de maquinaria y mobiliario de cocina-office para dos centros públicos educativos de la provincia de Zaragoza. CEIP Zaragoza Sur (lote 1) y el CEIP Cuarte III (lote 2).
 - c) CPV: 39314000-6.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el "Boletín Oficial de Aragón".
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de julio de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Simplificada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 72.660,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Importe neto: 34.912,57 €. IVA (21 %): 7.331,64 €. Importe total: 42.244,21 €.

Lote 2: Importe neto: 34.288,17 €. IVA (21 %): 7.500,52 €. Importe total: 41.488,69 €.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2016.
 - b) Fecha de formalización: 24 de agosto de 2016.
 - c) Contratista: Nashitel, S.L.
 - d) Importe de adjudicación:

Lote 1: Importe neto: 27.316 €. Importe total: 33.052,36 €.

Lote 2: Importe neto: 27.170 €. Importe total: 32.875,70 €.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de varios contratos.**

Denominación: Estabilización de talud en la carretera A-136 de Biescas a Francia por Salient de Gállego en el P.K. 18+900.

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 177.685,95 €.

Tipo de contrato: Obras.

Tramitación: Emergencia.

Adjudicatario: Altius Geotecnia y Obras Especiales, S.L.

Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2016.

Importe total de formalización, IVA excluido: 177.685,95 €.

Denominación: Servicio para integrar Geolinked Data en Idearagón.

Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 148.000 €.

Tipo de contrato: Servicios.

Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2016.

Adjudicatarios: Idearium Consultores, S.R.L.

Fecha de formalización: 11 de agosto de 2016.

Importe total de formalización, IVA excluido: 118.000 €.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2016.— La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) Número de expediente: SC-8/2016.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio para el desarrollo del sistema de información de la red de hogares el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - c) División por lotes: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72200000-7.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 119.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de junio de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, mediante tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 59.869,25 €, (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 59.869,25 €. IVA: (21 %) - Importe total: 72.441,79 €.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de septiembre de 2016.
 - c) Contratista: IA Soft Aragón, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 41.982 €, IVA excluido.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Considerar dicha oferta la económicamente más ventajosa atendiendo a la valoración efectuada según los criterios de evaluación previa y de evaluación posterior reflejados en los anexos VI y VII, respectivamente, del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo resultado viene detallado en la clasificación de las ofertas realizada por el órgano de contratación, que se indica en el anuncio de adjudicación publicado en el perfil del contratante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2016.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Joaquín Santos Martí.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios, promovido por la Dirección General de Sostenibilidad.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Dirección General de Sostenibilidad. Plaza San Pedro Nolasco, número 7, 50071 Zaragoza.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Dirección General de Sostenibilidad.
 2. Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza - 50071.
 4. Teléfono: 976-715636 ó 976-715591.
 5. Dirección de Internet del perfil de contratante en la que se pueden obtener los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: 1404-4422-2016/04.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: Diseño y realización de las acciones de dinamización de la estrategia aragonesa de educación ambiental (EAREA) año 2016.
3. Presupuesto base de licitación: (IVA excluido): 41.300 euros.
4. Lugar de ejecución del contrato: Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Plazo de ejecución del contrato: Desde la firma del contrato al 15 de diciembre de 2016.
6. Tramitación y procedimiento del contrato:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
7. Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Se acreditará según lo indicado en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Adscripción de medios: Exigido, según lo indicado en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 30 de junio de 2016.
 - b) Forma de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en el apartado 2.2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador proponente.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
 2. Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7.
 3. Código Postal y localidad: 50071 Zaragoza, o por correo, dentro del plazo y hora límite de presentación de ofertas (artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición, al telefax número 976-714394.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.



10. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sala de juntas.
- b) Domicilio: Plaza San Pedro Nolasco, número 7.
- c) Localidad: Zaragoza.
- d) Fecha apertura documentación relativa a criterios de valoración sujetos a evaluación previa (sobre 2): 14 de julio de 2016. Hora: 9:15 horas. Fecha apertura documentación relativa a criterios de evaluación posterior (sobre 3): 21 de julio de 2016. Hora: 9:15 horas.

11. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del contratista.

Zaragoza, 9 de junio de 2016.— El Secretario General Técnico, José Luis Castellano Prats.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado de suministro, mediante concurso, la adquisición de dos histeroscopios quirúrgicos, con destino al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital San Jorge, del Sector de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Gerencia de Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-Contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Suministro de dos histeroscopios quirúrgicos, con destino al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital San Jorge, del Sector Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.
3. Número de expediente: PA simplificado de suministro 8/16.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado de suministro.
 - c) Presupuesto de licitación: 28.925,61 € (excluido IVA).
5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avenida Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avenida Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca. Teléfono: 974-247-291, fax: 974-247-062 y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: contratacionhsj@salud.aragon.es.
7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2016.
8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Unidad Técnica: "Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número Dos): A las 09:30 horas del día 10 de octubre de 2016.
"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número Tres): A las 09:30 horas del día 14 de octubre de 2016.
Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número Dos) y económica (sobre número Tres), sala de juntas de la tercera planta del edificio de administración del Hospital San Jorge.
9. Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Huesca, 14 de septiembre de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca. P.A. La Directora de Gestión del Sector, Marta Alcolea Guerrero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) -gravas y arenas-cantera denominada "Rio Cinca-2 C-38" sobre una superficie de 8,99 ha, en el polígono 8, parcelas 14 y 29 del término municipal de Barbastro y polígono 2, parcela 159 del término municipal de Hoz y Costean en la provincia de Huesca, promovido por Áridos y Hormigones Puente las Pilas, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 14/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de actualización del plan de restauración expediente número PR 14/16, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Áridos y Hormigones Puente las Pilas, S.L. ha solicitado la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada "Rio Cinca-2 C-38" para una extensión de 8,99 ha, siendo gravas y arenas el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a las parcelas 14 y 29 del polígono 8 del término municipal de Barbastro y polígono 2, parcela 159 del término municipal de Hoz y Costean en la provincia de Huesca.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la actualización del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- e) La actualización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avenida Levante número 10, 22700 Jaca.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde número 21, 22300 Barbastro.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín número 1-3, 22520 Fraga.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1 ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
 - Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Barbastro, Ayuntamiento de Hoz y Costean, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 11 de agosto de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre la solicitud de aprovechamiento del agua mineral natural “Veri IV” (Bisaurri, Huesca) y de su perímetro de protección.

La sociedad Aguas de San Martín de Veri, S.A. ha solicitado el aprovechamiento del agua procedente de la captación “SE-1”, cuya condición mineral natural fue declarada por Orden de 23 de junio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El perímetro de protección cualitativa y cuantitativa del acuífero, modificado respecto al propuesto por la solicitante tras el informe del Instituto Geológico y Minero de 26 de mayo de 2016, afecta a los términos municipales de Bisasurri y Las Paules, provincia de Huesca, y viene definido por los siguientes vértices (coordenadas UTM³⁰ ETRS89):

Vértice	x	y
1	298.250	4.703.050
2	298.500	4.702.550
3	298.342	4.702.079
4	297.396	4.700.369
5	296.294	4.700.978
6	295.711	4.701.849

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano con la delimitación de la zona del citado perímetro de protección.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, con el fin de que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, sito en Zaragoza, paseo María Agustín, 36; edificio Pignatelli, puerta 33 bajos, y asimismo puedan en ese plazo expresar por escrito cuanto consideren conveniente en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 25 de agosto de 2016.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

